

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31424

Mendoza, Lunes 2 de Agosto de 2021

Normas: 28 - Edictos: 286

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	15
FALLOS	45
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	50
IRRIGACION Y MINAS	53
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	55
TITULOS SUPLETORIOS	99
NOTIFICACIONES	102
SUCESORIOS	125
MENSURAS	130
AVISO LEY 11.867	136
AVISO LEY 19.550	137
AUDIENCIAS PUBLICAS	142
REGULARIZACIONES DOMINIALES	143
LICITACIONES	147



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1025

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-02048714-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la ADQUISICION DE CUARENTA Y CINCO (45) AUTOMOVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL, con destino a atender necesidades del Parque Automotor del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 39 obra copia del Decreto N° 504 de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de cuarenta y cinco (45) automóviles 0 km. sedan cuatro puertas totalmente equipados para la función policial;

Que en orden 42 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 45 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento sistema COMPR.AR N° 11601-37-SCO21, detallando los bienes a adquirir, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 46 obra constancia de publicación de pliegos de fecha 29/04/2021, en orden 49 obra Listado de Proveedores invitados N° de proceso sistema COMPR.AR: 11601-0017-LPU21, en orden 51 obra certificado de publicación Web y Listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 17/2021-116;

Que en orden 47 y 48 obra constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31352 de fecha 29 de abril de 2021;

Que en orden 53 obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 21 de mayo de 2021, en la cual se observan dos (02) ofertas confirmadas;

Que en orden 54 obra Oferta Base de la firma YACOPINI MIRAI S.A., por el importe total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 128.745.000,00, presenta una oferta alternativa;

Que en orden 74 obra Oferta Base de la firma M TAGLE (H) y CIA S.A.C.I.F., por el importe total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 109.696.275,00), no presenta oferta alternativa;

Que en orden 89 obra Cuadro Comparativo de Ofertas y en orden 94 obra Informe Técnico;

Que en orden 95 obra Acta de Preadjudicación en la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad sugiere adjudicar la Oferta alternativa 02 con mejora, de la firma yacopini mirai S.A.: cuarenta y cinco (45) automóviles marca nissan versa sense tm, con equipamiento policial, por un importe total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 106.371.540,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado, de acuerdo a Informe Técnico elaborado por el área pertinente, y por aplicación del art. 147 del Decreto N° 1000/15. "Las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2

por ciento (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina." En este caso, La Empresa Yacopini Mirai S.A. tiene su domicilio legal y fiscal en la provincia de Mendoza, y su oferta es superior a la de la firma Tagle en un 0.047%, por lo que resulta aplicable la normativa. La oferta adjudicada resulta ser superior al Presupuesto Oficial en un 15,30 %, lo cual, considerando la calidad de los vehículos Nissan, se considera razonable;

Que en orden 99 obra Volante de Imputación Preventiva Ajustado, Comprobante N° 567/2021, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 94.552.480,00), contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 102 y con el Visto Bueno de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de Provincia en orden 131;

Que en orden 100 obra Volante de Imputación Preventiva Complementario, Comprobante N° 723/2021, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 11.819.060,00), contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 102 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de Provincia en orden 131;

Que en orden 137 se adjuntó ampliación del mantenimiento de oferta hasta el 29/07/2021;

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos y pasos procedimentales establecidos en la Ley N° 8706 y en el Decreto N° 1000/15.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 105, y Fiscalía de Estado en orden 120,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública autorizada mediante Decreto N° 504 de fecha 27 de abril de 2021, a través de la División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad, a la firma Yacopini Mirai S.A., Oferta alternativa 02 con mejora, según Solicitud de Contratación/Requerimiento sistema COMPR.AR N° 11601-37-SCO21 de orden 45, para la ADQUISICION DE CUARENTA Y CINCO (45) AUTOMOVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL, con destino a atender necesidades del Parque Automotor del Ministerio de Seguridad, por un importe total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 106.371.540,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 y U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 145 – U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad a aumentar la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 14.121.540,00), con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 y U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 145 – U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 576

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-06675381-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 669 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 87/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria;

Que, alega que la resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificador del Acta de Infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que se entiende que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso, ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la normativa estipulada;

Que los requerimientos de la presentante sobre la identificación de los productos en infracción no se fundan en derecho ni son exigibles por reglamentación alguna. El Inspector actuante, según Acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra. Al verificarse la diferencia, se labra el Acta de Infracción. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación a la Ley de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones encuadran a la perfección en lo que preveía el Artículo 9° de la Ley N° 22802: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda

que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.”;

Que el Acta de Infracción reúne los requisitos que exigía la mencionada Ley en su Artículo 17, vigente al momento del hecho, que refiere: “La verificación de las infracciones a la presente Ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que de ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.”;

Que de la interpretación realizada del Artículo del párrafo anterior, se desprende con claridad la legitimidad del actuar del Inspector, habiendo otorgado la posibilidad de presentar a la sancionada su descargo y ofrecer toda la prueba que considerara conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo;

Que las Actas Labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Con relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 22802 y modificatoria, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 669/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 17 y 27 y por Asesoría de Gobierno en Orden 21 del expediente EX-2019-06675381-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2

del expediente, EX-2019-06675381-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 669, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 604

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2021

Visto el EX-2020-06595703-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 758 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22.802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", contra la Resolución N° 372 de la Dirección de Fiscalización y Control de fecha 07 de septiembre de 2018;

Que el recurso jerárquico ahora interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que desde el punto de vista sustancial surge que el recurrente no ha aportado argumentos eficientes, avalados con prueba idónea, que justifiquen el apartamiento en la aplicación de las normas infringidas y las sanciones correspondientes. En efecto, surge del acta de infracción nro. 0000249 de fecha 06/09/2016, que obra en Orden 9 página 2 y planilla de exhibición de precios de la página 3, que la sancionada incurrió en infracción a los Artículos 5 y 6 de la Resolución Nacional 07/02, concordante con la Ley N° 22802, por no tener exhibidos los precios de productos que se tienen para la venta y que fueron identificados por los inspectores respectivos;

Que, en consecuencia, por aplicación de los Artículos 5 y 6 de la Resolución Nacional 07/02 que dicen respectivamente que "la exhibición de precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible" y que cuando se realice mediante listas éstas deberán exponerse en lugares de acceso a la vista del público, corresponde desestimar el recurso incoado por cuanto no ha logrado desvirtuar, a lo largo de sus presentaciones, que las constancias del Acta carezcan de validez;

Que las infracciones a la Resolución n° 07/02 son de tipo "formal" y quedan tipificadas por la simple

conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley (Garbarino SA c/ Secretaría de Com. e inversiones, causa 10.363/97 sala V, 15-9). Ello es así, porque la finalidad es evitar el engaño y confusión del consumidor. Y para eso debe velar la autoridad administrativa que tiene a su cargo la aplicación de la Ley. Esa es la forma de hacer sociedades más justas y civilizadas;

Que las Leyes 24240 y 22802 sus modificatorias y concordantes, se dictaron para proteger a los consumidores ante la creciente vulnerabilidad de éstos en las relaciones económicas, porque para que el mercado continúe desarrollándose con más inversiones, tecnologías, creación de nuevos bienes de consumo, progreso constante en las técnicas de comercialización y marketing, se necesita el fortalecimiento de la posición del consumidor;

Que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera Generación, la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que la Ley 22.802 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios. El esquema de protección establecido en dicha Ley se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la misma;

Que la imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que la C.S.J.N.al analizar el Artículo 5° de la Ley N° 22802 dijo: “Estas infracciones no requieren la comprobación de un perjuicio concreto al consumidor, ya que basta con que se incurra en alguna de las conductas descriptas en la norma, con aptitud para inducir a error, engaño o confusión, para que se configure la infracción, con prescindencia de la producción de un resultado” (324:2006, Carrefour Argentina S.A. 26/06/2001);

Que, en conclusión, por las razones indicadas se entiende que no le asiste razón al quejoso al pretender impugnar la validez del acta, por lo que el agravio debe ser desestimado. Por su parte, tampoco le asiste razón al pretender impugnar el acto administrativo, ya que la Resolución nro. 677-ElyE-2019 no solo ha sido debidamente motivada (Artículo 45 de la Ley 9003), sino que además fue dictada luego de un proceso en el que se respetó el debido derecho de defensa y se cumplió con los trámites sustanciales exigidos por la normativa correspondiente, tal como surge de los antecedentes del caso;

Que, por último y con relación al monto de la multa, la misma se presenta razonable teniendo en cuenta el tipo de infracción cometido por la quejosa y la ausencia de justificación del agravio desarrollado. En efecto, no ha logrado demostrar cuál es el perjuicio concreto que la sanción le acarrea, no aportando con precisión dónde radica el error de la Administración en la determinación del monto, a lo que se agrega que posee antecedentes en el Registro de Infracciones;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto en el orden 2 del EX-2019-07181043-GDEMZA-MGTYJ por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 677 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019. En consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

02/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 958

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02185448-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la ratificación de un CONVENIO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Señor Sebastián Melchor y Sociedad Argentina para el Derecho y la Administración del Ambiente y los Recursos Naturales (SADARN), representada por su Presidente, Sr. Eduardo Andrés Pigretti; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es generar el marco necesario y establecer las condiciones generales para el desarrollo de diversos proyectos y/o acciones de colaboración, cooperación y asistencia técnica entre la Dirección y SADARN, como así también la prestación de servicios y/o provisión de bienes, siempre orientados a la conservación de los recursos naturales, la mejora de los estándares de protección ambiental, la promoción de la educación ambiental y la promoción de la calidad de vida sustentable en la población.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el Artículo 29 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 reglamentario de la Ley N° 9278 (Presupuesto 2021), corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el "CONVENIO y SUS ANEXOS", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Señor Sebastián Melchor y Sociedad Argentina para el Derecho y la Administración del Ambiente y los Recursos Naturales (SADARN), representada por su Presidente, Sr. Eduardo Andrés Pigretti, suscripto el 22 de abril del año 2021, el cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 361

MENDOZA, 6 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00892266--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por Dn. ROLANDO CEFERINO LEPEZ, con funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra renuncia al cargo presentada por el Sr. Rolando Ceferino Lepez, DNI N° 26.305.259, a partir del 12 de febrero de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 12 de febrero de 2021, presentada por el agente que a continuación se menciona al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 011 - Cód. 15-2-01-04 – Enfermero con título terciario.

Dn. ROLANDO CEFERINO LEPEZ, clase 1977, DNI N° 26.305.259, CUIL N° 20-26305259-6.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 541

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00743428--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Odont. MIRIAM ADRIANA SUAREZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del expediente de referencia se presenta la Odont. Miriam Adriana Suarez, DNI N° 13.760.958, CUIL N° 23-13760958-4, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén, a partir del 31 de enero de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 31 de enero de 2021, la renuncia presentada por laprofesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLEN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga.

Odont. MIRIAM ADRIANA SUAREZ, clase 1960, DNI N° 13.760.958, CUIL N° 23-13760958-4.

Artículo 2º- Establézcase que la Odont.MIRIAM ADRIANA SUAREZ, DNI N° 13.760.958, CUIL N° 23-13760958-4, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Odont. MIRIAM ADRIANA SUAREZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 754

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02141982-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Teodoro Schestakow"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de

Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.197.630,12).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.197.630,12) y disminuidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 476.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.197.630,12) y disminuidos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 476.000,00), en el Hospital "Teodoro Schestakow".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 86

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2021

Visto la necesidad de encomendar la atención y la firma del despacho de la Dirección de Planificación y Proyectos Especiales de la Secretaría de Servicios Públicos, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciada Lía Emilce Martínez, D.N.I. N° 32.474.384; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar funciones a cargo del despacho del área a quien la reemplace mientras dure su ausencia.

Por lo expuesto,

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Encomiéndese la atención y firma del despacho de la Dirección de Planificación y Proyectos Especiales de la Secretaría de Servicios Públicos interinamente, a partir del 02 de agosto del corriente año y mientras dure la ausencia de la titular de la cartera, al Señor Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, Ingeniero Luis Eduardo Borrego D.N.I. N° 22.625.546.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2496

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

VISTO el EX-2021-01607856- -GDEMZA-MESA#DGE, por el cual se tramita la creación de la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra copia del Decreto N° 3019/19, por el que se aprobó la Estructura Organizativa de la Dirección General de Escuelas;

Que es necesario generar políticas educativas nacionales, provinciales y municipales con el fin de enfrentar los desafíos de la educación obligatoria en sus diferentes ámbitos, niveles y modalidades;

Que resulta imprescindible desarrollar estrategias de planeamiento, gestión y administración en un marco de funciones de coordinación y articulación de recursos humanos, financieros y tecnológicos a fin de lograr su mejor aplicación, tanto en la gestión pedagógica, en la planificación educativa, como en la gestión administrativa del sistema educativo provincial;

Que es indispensable crear una dependencia destinada a fortalecer y sostener las trayectorias estudiantiles débiles e interrumpidas por el contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio causado por el COVID-19, integrada por distintos actores de la sociedad ante el escenario de una escolaridad no presencial de sus destinatarios, en los Niveles Primario y Secundario;

Que las adecuaciones en la estructura organizativa son compatibles con lo establecido en el Título VI (del Gobierno y Administración de la Educación) de la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar en orden 6 emite dictamen favorable respecto a lo tramitado en las presentes actuaciones;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Créase a partir de la fecha de la presente Resolución, la "Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad", dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 79

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-00203824-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCION A EDEMSA CALIDAD SERVICIO TECNICO POR INCORPORACION DE CASOS DE FUERZA MAYOR. SEMESTRE 20° ETAPA II", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 151/2019 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 20° Semestre de

Control -ETAPA II.

Que mediante Resolución EPRE N° 007/ 2021, obrante en orden 10 de las presentes actuaciones, se aprobó el ajuste de dicha sanción, por incorporación de los casos de fuerza mayor, y se instruyó a la Distribuidora a proceder a la incorporación al cálculo de los usuarios asociados a líneas construidas por la Provincia de Mendoza, conforme se había instruido mediante Nota N° 101/2021 de la Gerencia Técnica del Suministro.

Que en orden 32 y 33 EDEMSA presentó el recálculo solicitado.

Que en orden 34 obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro, el que una vez analizado y verificados los valores presentados por EDEMSA entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora EDEMSA como "Revisión 05".

Que en orden 43, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de la Sanción a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 20° Semestre de Control-ETAPA II", por incorporación de usuarios vinculados a líneas construidas por el Gobierno de la Provincia; por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 609.642,18.-).
2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09.

Resumen de Bonificaciones de Calidad de Servicio Técnico			
	Res EPRE 007/21	Recalculo FM Rev05	Ajuste de Sanción FM
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 62.845.413,68	\$ 63.257.382,57	\$ 411.968,89
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en AT/MT	\$ 10.207.981,94	\$ 10.284.671,44	\$ 76.689,50
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 8.526.932,38	\$ 8.647.916,17	\$ 120.983,79
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 81.580.328,00	\$ 82.189.970,18	\$ 609.642,18

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras

Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5360677 Importe: \$ 1008
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 101

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-02846895-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOP. ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 24º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOP. ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

EI DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 948,78.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 24º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 948,78
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 0,00
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 948,78

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5359309 Importe: \$ 1040
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 102

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-01193640-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOP. ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 24º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 290.446,97.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 24º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 281.871,68
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 8.575,29
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 290.446,97

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA-

Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS-
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS-
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5359312 Importe: \$ 1040
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 103

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-02846673-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A CECSAGAL - CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 24º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la CECSAGAL.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL, sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a CECSAGAL para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS UN MILLON

SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.679.643,99.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 24º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 1.360.454,52
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 319.189,47
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 1.679.643,99

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5360692 Importe: \$ 1024
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 104

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-01288946-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDESTE S.A.- CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 24º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 3, la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer

efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la EDESTE S.A., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a EDESTE S.A. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.025.432,79.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 24º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 3.687.527,55
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 257,51
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 337.647,73
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 4.025.432,79

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5359319 Importe: \$ 1008
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 121

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El Expte N° EX-2020-00335051-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “Denuncia infracción de COOP. ELECTRICA Y SERV. PÚBLICOS MEDRANO LTDA. a Contrato de Concesión (Art.13.24; 13.25) Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (6.3; 6.4; 6.7) Seguridad Pública – Plan de Normalización”.

CONSIDERANDO:

I. Que en los presentes obrados se han formulado cargos a la Cooperativa incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública (Puntos 6.3; 6.4; 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y Art. 13.24 y 13.25 del Contrato de Concesión).

Que los cargos son formulados a partir de lo informado por la Gerencia Técnica del Suministro a través del Área Comercial de Servicio mediante Memo ACS 004/ 2020, que se agrega en Orden 2 en el que da cuentas de que la distribuidora no ha presentado el Plan de Normalización solicitado mediante Nota GTS 007/2019, y sucesivas reiteraciones, por lo que se consideró tal conducta como incumplimiento de la distribuidora a sus obligaciones inherentes a la seguridad pública. Destaca la existencia de emplazamientos que no fueron atendidos. En concreto se le cuestiona a la Distribuidora el incumplimiento respecto al mantenimiento de la seguridad pública de las instalaciones concesionadas, a la confección y cumplimiento del Plan de Normalización y al deber de información. Ello en función de las auditorías realizadas, donde se detallan las anomalías detectadas a raíz del estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y la situación de riesgo verificada.

Que la Distribuidora fue debidamente notificada de los referidos cargos, conforme a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 5 del Contrato de Concesión, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Orden 5), no acreditándose presentación alguna por parte de la Cooperativa.

II. Que en Orden 11 el Área Comercial de Servicio, a través de Memo ACS N° 022/2020 realiza un análisis detallado sobre los distintos incumplimientos relevados, los que corresponden al Plan de Normalización 2020. Reitera el encuadre normativo. Destaca el informe que la no elaboración del Plan de Normalización pone en evidencia que la distribuidora no ha realizado un relevamiento de sus instalaciones, con las implicancias sobre el peligro para la seguridad pública que tal actitud conlleva. Amén de ello, tampoco suministró la información requerida, no cumplió los plazos de los requerimientos contenidos en las Notas GTS. Explicita los criterios para la determinación de la sanción propuesta. Sugiere parámetros de sanción.

Que la conducta renuente del distribuidor se sostiene en el tiempo, conforme surge de lo informado en Memo ACS N° 099/2020 que se agrega en Orden 12 Detallando asimismo el Área técnica informante las constataciones realizadas por personal del EPRE mediante las Actas de Inspección D-085/20; D-086/20; D-87/20; D-88/20; D- 089/20; D- 090/ 20.

Que este Directorio comparte y hace propias las expresiones vertidas en dichos informes, en particular, en cuanto considera que resulta acreditado el incumplimiento de la Distribuidora de los Puntos 6.3; 6.4 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; Art. 13.24 y 13.25 del Contrato de Concesión.

III. Que en Orden 14 obra dictamen jurídico. Analiza la normativa regulatoria que resulta de aplicación, conforme a los cuales el concesionario debe operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y el ambiente, sujeto al contralor del EPRE. Cita

Arts. 24; 42 y 54 inc. c) y k) de la Ley 6497, de Marco Regulatorio Eléctrico; Art. 5; 8 ; 13.15; 13.24 y 13.25 del Contrato de Concesión respectivo;

Sostiene que esta normativa tiene sustento en normas y valores superiores vinculados a los fines del Estado; cita el Art. 42 de la Constitución Nacional; cita jurisprudencia.

Destaca la facultad genérica de fiscalización que respecto de la actividad eléctrica detenta el EPRE, encuentra su correlato en la obligación de información a cargo de la empresa. Sostiene que el ente regulador debe proteger y asegurar el cumplimiento de las finalidades establecidas por la legislación que dieron fundamento jurídico a la determinación de imponer el régimen público a la cobertura de determinada necesidad; cita doctrina.

Agrega que la gestión de la concesionaria se encuentra fuertemente sometida a disposiciones de Derecho Público y por ende, a los controles que consecuentemente otorga el Marco Regulatorio Eléctrico al EPRE; que la actividad de fiscalización y control supone la facultad del organismo de sancionar las conductas que constituyen una transgresión a tales normas o una inadecuada prestación de dichos servicios. Cita el Art. 54 inc. o).

Que en definitiva, se entiende acreditado en las presente actuaciones el incumplimiento de la Distribuidora a la normativa relacionada con la seguridad pública de las instalaciones concesionadas, a la confección y cumplimiento del Plan de Normalización y al deber de información, los que resultan sancionables.

IV. Que este Directorio tomará en cuenta los parámetros delineados por la Gerencia Técnica del Suministro en Memos ACS N° 022/2020; 019/2021 y GTS N° 023/2021 para la aplicación de sanción, conforme se determina en orden 11 y 12 y se aclara en orden 16 y 17.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aplicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. una multa de por incumplimiento de las obligaciones contempladas en los Puntos 6.3; 6.4; 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; Art. 13.24; 13.25 del Contrato de Concesión conforme se describe en los considerandos.
2. La suma de referencia deberá ser depositada en la Cuenta de Acumulación correspondiente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.
3. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma; a saber: por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61, inc. f. Ley 6497) y de la Secretaría de Servicios Públicos y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5359324 Importe: \$ 1056
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 126

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El Expte N° EX-2021-03703743-GDEMZA-PRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COSPAC DE BOWEN LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 24° ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que en Orden 3 se agrega la presentación efectuada oportunamente por la Cooperativa, sobre el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4 la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en Orden 7 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a COSPAC DE BOWEN LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE

CENTAVOS (\$ 360.731,77.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 24º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSION	\$ 325.845,37
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSION	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 34.886,40
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 360.731,77

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing .CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5359304 Importe: \$ 1024
02/08/2021 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1775

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2021

VISTO lo actuado en el expediente electrónico EX-2021-02136856-GDEMZA-EMOP en que se tramita la autorización y adjudicación de la contratación directa con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas a fin y efecto de realizar las encuestas que precisa el Ente de la Movilidad Provincial en pos de cumplir con su competencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 9.086 estatuye: "Evaluación del sistema. Indicadores de Calidad. El EMOP, como autoridad de control de la prestación y funcionamiento del sistema de movilidad y en particular del servicio público de transporte de pasajeros evaluará éste mediante los siguientes indicadores mínimos: a) Gestión operativa del servicio. b) Atención al usuario. c) Eficiencia y cobertura del servicio. Los aspectos detallados son sólo a título enunciativo, pudiendo el EMOP ampliarlos mediante la reglamentación que al

efecto dicte”.

Que, seguidamente, el artículo 33 de la Ley N° 9.086 estatuye: “Encuestas y Datos Estadísticos del Sistema de Transporte. Encuestas de opinión al usuario. El EMOP, deberá evaluar los niveles de satisfacción del usuario, el cual se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas permanentes. Las encuestas de opinión a los usuarios permitirán indagar las percepciones de los ciudadanos, respecto de diferentes aspectos que hacen a la imagen y calidad del sistema de transporte público de pasajeros. Este relevamiento continuo permitirá comparar la calidad del servicio, entre diferentes líneas o empresas en cada momento, una misma línea en diferentes períodos, y a su vez, realizar una evaluación del sistema de transporte público de pasajeros”.

Que el artículo 3° del Decreto N° 496/2019 establece: “El Ente de la Movilidad Provincial tendrá la competencia atribuida por la Ley N° 7412, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 9086, determinará mediante resolución las normas de calidad que deberán cumplirse en la prestación del servicio de transporte, especialmente en el servicio público de transporte de pasajeros y en virtud de las cuales evaluará su cumplimiento. Los indicadores de calidad deben referirse al tiempo, confort, información, accesibilidad, seguridad, servicio ofertado, atención al cliente e impacto ambiental a fin de garantizar la calidad del servicio, la seguridad vial y todos aquellos otros que mediante reglamentación establezca el Ente de la Movilidad Provincial. A los efectos de concretar los principios y objetivos consagrados en el Artículo 3 de la Ley N° 7412 y sus modificaciones el Ente de la Movilidad Provincial organizará su estructura administrativa otorgando las competencias necesarias a cada funcionario y agente. La efectivización de los derechos de los usuarios será canalizada mediante el Área de Atención al Usuario del Ente de la Movilidad Provincial y el Órgano Consultivo. El control de las obligaciones de los usuarios y la sanción por su incumplimiento se realizará mediante el área de auditoría que se establezca. A fin de resguardar la prestación del servicio de transporte en condiciones de calidad y eficiencia el cuerpo de inspectores del Ente de la Movilidad Provincial y el área de fiscalización y control realizará los controles pertinentes que podrán derivar en las sanciones que correspondan. En especial, los inspectores fiscalizarán que los medios de transporte, los refugios y las plataformas que integran las paradas se encuentren adaptados para personas con discapacidad física, mental, auditiva y visual con el objeto de garantizar el acceso igualitario al transporte.

Que la integración de las distintas modalidades de transporte se hará en consonancia con el plan de ordenamiento territorial diseñado para la Provincia en virtud de lo previsto por la Ley N° 8999 con el objeto de asegurar una armonía con el desarrollo humano y económico. La preservación del medio ambiente será asegurada mediante los controles instrumentados mediante las revisiones técnicas a los vehículos públicos afectados y destinados al servicio de transporte público y privado exigidas por el Artículo 3 inciso g) de la Ley N° 9086”.

Que el artículo 19° del Decreto N° 496/2019 instituye: “El Ente de la Movilidad Provincial deberá realizar anualmente la encuesta de calidad en la prestación de los servicios de transporte y confeccionar las estadísticas correspondientes conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 1512/2018”.

Que, luego, a fin de auxiliarse en el ejercicio armónico, razonado y razonable de las competencias más arriba consignadas, el Ente de la Movilidad Provincial se encomienda, en toda la medida de lo pertinente, a la pericia de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la provincia de Mendoza en tanto organismo público rector de la producción de estadísticas en la provincia de Mendoza.

Que, en este orden institucional, concretamente se entiende entonces, en primer lugar, que para el Ente de la Movilidad Provincial existe la necesidad de contar con el estudio de una Encuesta de Movilidad a Hogares en todo el territorio de la provincia de Mendoza (Encuesta Origen – Destino) con el objetivo de estimar los patrones de viajes urbanos e interurbanos de la población en todos los Departamentos de la provincia de Mendoza.

Que así también concretamente se entiende, en segundo lugar, que para el Ente de la Movilidad Provincial existe la necesidad de contar con el estudio de una Encuesta de Calidad de los Servicios de Transporte Público Regular de Pasajeros en todo el territorio de la provincia de Mendoza (Encuesta Calidad para los Usuarios) con el objetivo de estimar los niveles de calidad percibidos por los usuarios de los servicios de transporte público de pasajeros urbanos, interurbanos y de larga distancia de la jurisdicción provincial.

Que dichos estudios pueden confiarse, en buena fe, a las reglas metodológicas del buen arte y a la razonabilidad temporal para producirlos y comunicarlos según lo discierna la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la provincia de Mendoza.

Que, sin perjuicio de ello, es deseable que ambos estudios confluyan en el conocimiento del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial para que le coadyuven en su toma de decisiones.

Que paralelamente ha de haber certezas en cuanto a los cumplimientos pecuniarios en el contexto público.

Que a fin de dejar constancia de estos extremos, entonces, será conveniente extender un acta-acuerdo complementaria en la que se estipularán tanto el cronograma de entrega de los estudios estadísticos por parte de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, como el de las erogaciones correspondientes que carga el Ente de la Movilidad Provincial.

Que, de otra parte, se tiene que la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas se ha interiorizado de los servicios estadísticos que requiere el Ente de la Movilidad Provincial y, por ende, se ha servido elevar sendos presupuestos mediante su órgano competente y cualificado.

Que, siendo así, el Ente de la Movilidad provincial asume que financiará tales servicios estadísticos con cargo a su presupuesto vigente en el ejercicio económico financiero del año 2021 y, para ello, se ha procedido a discriminar e imputar preventivamente los gastos correspondientes a la Encuesta Origen – Destino en pesos nueve millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 14/100 (\$9.690.459,14), por un lado; y, por otro lado, a la Encuesta Calidad para los Usuarios, en pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil noventa y siete con 25/100 (\$1.439.097,25).

Que, es decir, se prevé un gasto conglobado de pesos once millones ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y seis con 39/100 (\$11.129.556,39).

Que se destaca que ello es congruente con lo presupuestado por el organismo estadígrafo.

Que, teniendo en cuenta a estos antecedentes, cuadra proceder entonces a la formalización de la autorización y adjudicación de la contratación directa de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la provincia de Mendoza al objeto de realizar ambas encuestas reseñadas y por los importes cifrados, de conformidad con el artículo 144, inc. c) de la Ley N° 8.706 que autoriza a otorgar la contratación directa, entre otros supuestos, si ella se celebra “entre entidades oficiales o empresas del estado, sociedades o cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros”.

Que ha de rememorarse que el artículo 144, primera cláusula, del Decreto N° 1.000/2015 proclama: “Artículo 144° -Artículo 144 de la Ley N° 8706: Contratación Directa: procedimiento de selección de excepción, por medio del cual la Administración elige directamente a los cocontratantes, en concordancia a lo establecido en el presente Reglamento. El procedimiento de Contratación Directa solo será procedente en los casos que hayan sido expresamente contemplados por Ley. En las contrataciones que se refiere el presente artículo, el cumplimiento de las condiciones requeridas en cada caso, será fundamentado y evaluado por la autoridad con competencia para autorizar los respectivos procedimientos de contratación [...]”.

Que se subraya que en el supuesto de que aquí se trata se prescinde de pliegos por cuanto esta clase de contratación directa no deriva de una licitación pública desierta o fracasada ni tampoco cursa por ofertas en el entorno web.

Que continúa explicitando el precepto reglamentario citado, en lo que aquí resulta aplicable, que “en los supuestos de contrataciones directas contempladas en el artículo 144 de la Ley N° 8706, podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación. En esos casos, el procedimiento deberá iniciarse con una solicitud de requerimiento de los bienes a adquirir y/o los servicios a contratar, debidamente intervenida por la autoridad competente para autorizar la contratación. La referida intervención constituirá acto suficiente para dotar al trámite de todos los efectos legales. La solicitud de requerimiento a que alude el párrafo precedente, deberá ser confeccionada teniendo en cuenta el modelo que apruebe la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, debiendo contener como mínimo la siguiente información: cantidad/ es, características y especificaciones particulares, monto unitario y total estimado según valores de mercado [...]”.

Que estos requisitos están debidamente cumplidos en este expediente electrónico por los órganos competentes de la administración financiera del Ente de la Movilidad Provincial.

Que la normativa anteriormente mencionada prosigue rezando que “en el caso de contrataciones directas contempladas en el Artículo 144 de la Ley N° 8706, el requisito de publicación se dará [según las descripciones que siguen; y] en los supuestos contemplados en los incisos c. al g.; i.; k.; y l. al q. (artículo 144 de la Ley 8706); el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados”.

Que este recaudo de la publicidad será cumplido con apego a lo que tuviese establecido el Órgano rector o, en su defecto, con la publicación que correspondiere plasmar en el Boletín Oficial Electrónico de la provincia de Mendoza.

Que por acta-acuerdo complementaria, como ya se ha dicho, se estipularán tanto el cronograma de entrega de los estudios estadísticos por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas como el de las erogaciones correspondientes que carga el Ente de la Movilidad Provincial.

Que los fondos asignados serán transferidos oportunamente a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas sin perjuicio del deber de este organismo estadígrafo de informar las registraciones de los ingresos a la Contaduría General de la Provincia.

Que dicha Dirección asimismo deberá rendir cuenta documentada al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza de todos los recursos que percibiere por esta contratación directa.

Que la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas cumplirá con lo dispuesto en la Ley N° 8.989 en cuanto ello le fuera atingente.

Que el Ente de la Movilidad Provincial y la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas recabarán los refrendos de la presente resolución de autorización y adjudicación de la contratación directa, en tanto ello fuere menester

para su perfeccionamiento de acuerdo con la Ley N° 9.206.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, con arreglo a la normativa citada y a los principios y normas de general observancia, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 22 y concordantes de la Ley N° 7.412, modificada por la Ley N° 9.051;

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese y adjudíquese a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la provincia de Mendoza la contratación directa del servicio de Encuesta Origen – Destino y del servicio de Encuesta Calidad para los Usuarios, en consonancia con los antecedentes recogidos en este expediente electrónico EX-2021-02136856- GDEMZA-EMOP y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- En su consecuencia, dese respetuosa comisión al señor Presidente del Ente de la Movilidad Provincial para concertar con la adjudicataria, mediante acta-acuerdo complementaria, el cronograma de la entrega de los estudios y de los pagos debidos.

ARTÍCULO 3º.- En su consecuencia, igualmente asúmanse las tramitaciones de los referendos necesarios de las altas autoridades constituidas bajo lo dispuesto por la Ley N° 9.206, en su caso.

ARTÍCULO 4º.- Asígnese al objeto contractual autorizado y adjudicado en forma directa, el gasto global de PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 39/100 (\$11.129.556,39) que se prorrateará en estos conceptos: a) Por el servicio de Encuesta Origen – Destino, la cantidad de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$9.690.459,14); y b) Por el servicio de Encuesta Calidad para los Usuarios, la cantidad de PESOS UN MILLÓN

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$1.439.097,25), siendo atendibles ambas cantidades concurrentes con cargo al presupuesto del Ente de la Movilidad Provincial para el ejercicio económico-financiero del año 2021 y con imputación a la cuenta U.G.C.: EMO002, ECO: 41301, FIN: 0.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase a los órganos competentes de la administración financiera del Ente de la Movilidad Provincial a obrar todos los actos útiles y necesarios que se precisaren para dar cumplimiento cabal a la contratación directa que se autoriza y adjudica por la presente resolución, una vez perfeccionada y firme, en un todo de acuerdo con los resolutivos que anteceden.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cúmplase, dese al Registro Oficial y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

MANUEL LOPEZ GONZALEZ
VICEPRESIDENTE EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1776

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2021

VISTO lo actuado en el expediente electrónico EX-2021-04316583-GDEMZA-EMOP en que tramita la adhesión al Decreto N° 925/2021, de 13 de julio de 2021 (B.O.E. 14/07/2021), en la órbita del Ente de la Movilidad Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que se comparten en un todo a los motivos y dispositivos del Decreto N° 925/2021, de 13 de julio de 2021 (B.O.E. 14/07/2021), los cuales se tienen por reproducidos.

Que cuadra adherir a la reglamentación que contiene el Decreto N° 925/2021, de 13 de julio de 2021 (B.O.E. 14/07/2021).

Que el Ente de la Movilidad Provincial puede, en efecto, adherir a dicha reglamentación ya que él se ostenta la personalidad jurídica para obrar por sí en la materia y porque dicha reglamentación viene a beneficiar a los agentes públicos en armonía con el orden público ocupacional.

Que, no obstante, la adhesión a la referida reglamentación debe entenderse como una asunción de sus motivos y articulado aunque con adaptación, en lo pertinente, al régimen retributivo concerniente al personal del Ente de la Movilidad Provincial.

Que así pues deberá velarse, en este contexto, por una igualdad de trato salarial con el que el Poder Ejecutivo provincial ejerza en el ámbito de la Administración Central acerca del personal con un régimen retributivo análogo.

Que los principios emanados de los artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional infunden estos criterios.

Que asimismo, y por imperativos de legalidad financiera, debe subordinarse la eficacia definitiva de la adhesión al hecho institucional de que el Decreto N° 925/2021, de 13 de julio de 2021 (B.O.E. 14/07/2021), reciba la ratificación por Ley de la Honorable Legislatura Provincial de conformidad con los artículos 30 y 99, incs. 3° y 9° de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Que, ello así, sin perjuicio de la puesta en ejecución provisoria y pronta de esta adhesión en la órbita del Ente de la Movilidad Provincial.

Que esta adhesión reviste carácter reglamentario, en las condiciones de su dictado.

Que el servicio jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, con arreglo a la normativa citada, a los principios y normas de general observancia y al artículo 39 de la Ley N° 9.003; y haciendo uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14, 16, 22 y concordantes de la Ley N° 7.412, modificada por la Ley N° 9.051,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 925/2021, de 13 de julio de 2021 (B.O.E. 14/07/2021), a sus términos y en conformidad con los motivos precedentemente expresados.

ARTÍCULO 2°.- Condicionar la eficacia definitiva de lo anteriormente dispuesto, sin más, a la ratificación del Decreto N° 925/2021, de 13 de julio de 2021 (B.O.E. 14/07/2021), mediante Ley de la Honorable Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a los órganos competentes de la Subdirección de Administración y Presupuesto del Ente de la Movilidad Provincial para obrar todos los actos útiles y necesarios que les estén facultados y resulten conducentes para la efectivización provisoria y pronta de la adhesión establecida en esta resolución, sin perjuicio de cuanto antecede.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los interesados que en contra de la presente resolución podrá interponerse reclamo administrativo bajo lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Nº 9.003.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cúmplase, dese al Registro Oficial y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 108

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente 24841-D-2015-60215-E-0-2, caratulado "Tortosa Marta Edith c/ Boreal II CX", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67207693-1, con domicilio comercial en calle Av. San Martín esquina Av. Mitre, San Rafael (M5600GIF), Mendoza, domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 287, San Martín (5570), Mendoza y domicilio electrónico lucianahogar@gmail.com,y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, interpone denuncia ante la Municipalidad de San Rafael la Sra. Tortosa Marta Edith, DNI N° 21.378.041, con domicilio en calle Capellan Marco N° 1770, San Rafael, Mendoza, contra las firmas "BOREAL II" y "LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA" en virtud de haber adquirido en fecha 14 de julio de 2014 una tablet modelo Boreal. Transcurrido el tiempo, la misma comienza a fallar, y en fecha 11 de mayo de 2015 ingresa al servicio técnico por primera vez. Luego, a los dos meses de entregada, comienza a fallar nuevamente, y al llevarla a Luciana Hogar SA , se niegan a recibir dicha tablet.

Que a fs. 2 la denunciante acompaña copia de la constancia de ingreso al servicio técnico (orden N° 001840).

Que a fs. 3 se incorpora copia de la factura de compra de la Tablet por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Seis con 96/100 (\$ 3706,96).

Que a fs. 11 consta Acta de Audiencia de Conciliación en donde el representante de Luciana Hogar manifiesta que la reparación de la tablet demoró cuarenta (40) días y que el segundo reclamo no entra dentro de los plazos de garantía. En cambio, la Sra. Tortosa Marta expresa que la tablet le fue devuelta a los cuatro (4) meses, por lo que el reclamo siguiente si estaría dentro del plazo legal de garantía. Por lo expuesto, se le solicita a la firma "LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67207693-1 que presente la orden del servis firmada por la denunciante al momento de entregarle el producto motivo de la denuncia.

Que a fs. 14 obra acta de la nueva audiencia de conciliación a donde sólo comparece la denunciante.

Que la instancia conciliatoria se considera fracasada, no obstante los actos útiles realizados a tal fin, por lo que a fs. 17 se dispone la apertura de sumario, imputándose infracción por presunta violación del artículo 11° y 15° de la Ley N°24.240, por no haber dado cumplimiento con la garantía legal en la reparación de la tablet marca Boreal y por no entregar constancia de la reparación, en donde se visualizara la naturaleza de la reparación, piezas reparadas, fecha de entrega del bien y fecha de devolución de la cosa ingresada en garantía para su reparación.

Que a fs. 20 consta aviso de recibo del Correo Argentino donde se observa que la firma "LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67207693-1 es fehacientemente notificada de la infracción en fecha 28/09/2016.

Que la sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Es por ello que se puede afirmar que la misma se encuentra configurada y firme.

Que el artículo 11° de la Ley N° 24.240 dispone que "Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles, conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo."

Que el artículo 15° de la Ley N° 24.240 dispone que "Constancia de Reparación. Cuando la cosa hubiese sido reparada bajo los términos de una garantía legal, el garante estará obligado a entregar al consumidor una constancia de reparación en donde se indique: a) La naturaleza de la reparación; b) Las piezas reemplazadas o reparadas; c) La fecha en que el consumidor le hizo entrega de la cosa; d) La fecha de devolución de la cosa al consumidor."

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la Ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte cl DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que configurada la infracción, se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 47° de la Ley N° 24.240 según el cual se establece que "Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) ..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe tener en cuenta la cantidad de sucursales con las que cuenta la firma, ello conforme fs.

obrantes 26/28 de autos.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con la garantía legal de la tablet objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que si bien el valor del producto abonado por la denunciante, asciende a Pesos Tres Mil Setecientos Seis con 96/100 (\$ 3706,96), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que, en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por último se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67207693-1, presenta antecedentes según constancia de fs. 30. Cabe destacar que la sumariada presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67207693-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.6 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley n° 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicacion: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creacion del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposicion de la que sea organismo de aplicacion la direccion de fiscalizacion, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-67207693-1, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 11º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 98

General Alvear, 30 de julio de 2021.

VISTO: El expediente por secuestro de animales sueltos en la vía pública, expediente EX-2021-04479602-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa policial N° 815/21, N° 725/21, N° 1131/21, N° 1137/21, N° 1020/21, N° 982/21, y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que teniendo presente el estado sanitario en el cual convivimos, y no obstante, que el remate se efectúa al aire libre, se deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas por protocolo, al momento de llevarse a cabo el remate (distanciamiento, uso de barbijo, etc.).

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Los animales que se encuentran en el corral privado habilitado de Eduardo Orrego, ubicado en Ruta 146 y Maza de Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, siendo los mismos: Causa N° 815/21: bovino hembra, pelaje negro tapado; Causa N° 725 /21: equino hembra, pelaje alazán con lucero en la frente, calzado en las patas traseras; Causa N° 1131/21: equino hembra, pelaje zaino colorado con cabos; Causa N° 1137/21: equino hembra, pelaje alazán; Causa N° 1020/21: caprino hembra, pelaje moro; Causa N° 982/21: caprino hembra, pelaje blanco.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 02 de agosto de 2021 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 03 de agosto de 2021, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matricula N° 3370 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva; de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 14

Visto el EE-40767-2021 (Expediente N° 8222-1994-60209 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo), en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL HOGAR DEL TRABAJADOR" LIMITADA (C.U.I.T. N.º 30-67635681-5) (N.C.06-15-01-0023-000002-0000-1 Baja; N.C.06-15-01-0023-000004-0000-0 Matriz; N.C.06-99-00-0800-192709-0000-9 Matriz; N.C.06-99-00-0800-178709-0000-8 Matriz), ubicado en Ruta Prov. n° 86 S/N° Km 1 – Picada a Tupungato, Distrito Ugarteche del Departamento de Luján de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 293 se agrega Certificado final de obra de tendido eléctrico emitido por EDEMSA.

Que a fs. 294 se agrega Acta de Recepción Provisoria de las obras tendientes a dotar de agua potable al loteo, emitida por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 299/300, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado Final al Loteo.

Que con el Acta de Inspección de fs. 323 se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias, conforme Res. 9/2020.

Que a fs. 330 se agrega plano de loteo el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 331, se agrega Acta N.º 414, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL HOGAR DEL TRABAJADOR" LIMITADA, por la cual se dona, a la Municipalidad de Luján de Cuyo los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 359 se emite dictamen Secretaría Legal dando visto bueno a la aprobación del Loteo, en los términos del Acta de Inspección, mediante resolución suscripta por el Presidente del Consejo de Loteos.

Que a fs. 366/367 se agrega Certificado Final emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que de la documentación de fs. 373/391 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que los propietarios no registran inhibiciones en la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total el loteo de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias, acorde al plano de mensura y loteo de fs. 330 el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro, propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL HOGAR DEL TRABAJADOR" LIMITADA (C.U.I.T. N.º 30-67635681-5) (N.C.06-15-01-0023-000002-0000-1 Baja; N.C.06-15-01-0023-000004-0000-0 Matriz; N.C.06-99-00-0800-192709-0000-9 Matriz; N.C.06-99-00-0800-178709-0000-8 Matriz), ubicado en calle Ruta Prov. n° 86 S/N° Km 1 – Picada a Tupungato, Distrito Ugarteche del Departamento de Luján de Cuyo, con una superficie según mensura de: OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (8183.17 m²) y según título de: UNA HECTÁREA SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha 7720,96 m²). Esta aprobación comprende: lotes 1, 12 al 14 (inclusive) y 28 al 30 (inclusive) de la Manzana "C", lotes 1,11 al 13 (inclusive) y 25 al 27 (inclusive) de la Manzana "F", lotes 1 al 10 (inclusive) del Espacio Reservado, Calle N°1 (sup s/ mensura 587,35 m² y sup s/ título 583,12 m²); Calle N.º 5a (sup s/ mensura 245,98 m² y sup s/ título 244,21 m²); Calle N°2 (sup s/ mensura 391,7 m² y sup s/ título 388,91 m²); Calle N.º 5b (sup s/ mensura 451,4 m² y sup s/ título 448,15 m²); Calle N.º 3 (sup s/ mensura 735,26 m² y sup s/ título 730,03 m²) y Ochavas sup s/ mensura y título 24,49 m²).

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79.

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 07 DE JULIO DEL 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 15

Visto el expediente N° 12410-2014-60215 del Registro de la Municipalidad de San Rafael, Caratulado "VIÑUELA LUIS MARCOS S/ INSTRUCCIONES DE LOTEOS", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva del loteo realizado en el inmueble propiedad de LUIS MARCOS VIÑUELA (C.U.I.T. N.º 20-10271506-4), ubicado en Juárez Celman s/n°, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, N.C. 17-99-12-1400-206398-0000-1, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 56 se agrega Acta de Recepción de las obras de tendido eléctrico, destinadas a proveer de Energía Eléctrica al loteo, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 57 se agrega Constancia de Terminación de Obra de Red Colectora, emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 58 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Red de Agua Potable, emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 59, el Departamento General de Irrigación - Subdelegación de Aguas del Río Diamante, otorga Certificado de Final de obras al loteo.

Que a fs. 61 se ofrecen en donación a la Municipalidad de San Rafael los espacios destinados a calles, ochavas y espacios de equipamiento.

Que a fs. 65 se agrega plano de Mensura, Unificación y Loteo que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M – Delegación Zona Sur.

Que con el Acta de Inspección de fs. 66, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias.

Que a fs. 72 se agrega resolución N.º 404 SAOyP/17 por la cual se aprueba el Aviso de Proyecto presentado por el Sr. Luis Marcos Viñuela.

Que a fs. 73, la Dirección de Hidráulica otorga Certificado Final a las Obras derivadas del Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Que la documentación de fs. 75/76, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 2° Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de loteos a fs. 78, puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de LUIS MARCOS VIÑUELA (C.U.I.T. N.º 20-10271506-4), ubicado en Juárez Celman s/n°, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, N.C. 17-99-12-1400-206398-0000-1, y de acuerdo al plano agregado a fs. 65 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M. - Delegación Zona Sur, con una superficie según mensura de: TRES HECTÁREAS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 9137,79 m²) y según título de: TRES HECTÁREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 9342,83 m²)

ARTICULO 2°: De acuerdo al Acta de Inspección, agregada a fs. 66, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 65 propiedad de LUIS MARCOS VIÑUELA (C.U.I.T. N.º 20-10271506-4), ubicado en Juárez Celman

s/nº, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, N.C. 17-99-12-1400-206398-0000-1, que se encuentra con visación previa otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. - Delegación Zona Sur, con una superficie según mensura de: TRES HECTÁREAS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 9137,79 m²) y según título de: TRES HECTÁREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 9342,83 m²). Esta aprobación comprende: lotes 1 a 24 inclusiva de la Manzana “A”; lotes 1 a 10 inclusiva de la Manzana “B”; lotes 1 a 15 inclusiva de la Manzana “C”; Espacio de Equipamiento (Sup. S/ mensura: 301,81 m² y Sup. S/ título: 301,81 m²); Afectación Prolongación Av. Florida (Sup. S/ mensura: 7436,26 m² y Sup. S/ título: 7558,33 m²); Afectación Calle Juárez Célman (Sup. S/ mensura: 366,18 m² y Sup. S/ título: 372,19 m²); Afectación Calle Dr. Maradona sur (Sup. S/ mensura: 538,16 m² y Sup. S/ título: 546,99 m²); Afectación Calle Dr. Maradona norte (Sup. S/ mensura: 1788,14 m² y Sup. S/ título: 1817,49 m²); Afectación Calle Marcos Viñuela (Sup. S/ mensura: 2362,00 m² y Sup. S/ título: 2400,78 m²); y Ochavas (Sup. S/ mensura: 27,81 m² y Sup. S/ título: 27,81 m²).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 16 de Julio de 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

Visto el expediente N° 6544-2017-60214 del Registro de la Municipalidad de San Martín (EX-2018-03472896-GDEMZA-DGCAT_ATM), Caratulado “TOLCON S.R.L. - LOTE PALMIRA CRECE -PROYECTO TAPITA SPANO”, por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN (C.U.I.T. N.º 30-99912671-1), ubicado en Ignacio Simón Echegaray s/nº, Distrito Palmira del mencionado Departamento, N.C. 08-99-00-2500-697224-0000-3; 08-02-04-0058-000001-2; 08-02-04-0059-000002-6; 08-02-04-0059-000001-1 y 08-99-00-2500-693240-0000-5

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 32/49 se presenta el Aviso de Proyecto “URBANIZACIÓN Integral Palmira”.

Que a fs. 146 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Red y Conexiones Domiciliarias, para la prestación del servicio de Agua Potable, emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 147 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Red Colectora, emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 148 se agrega Acta de Recepción de las obras de tendido eléctrico, destinadas a proveer de Energía Eléctrica al loteo, emitida por EDESTE.

Que a fs. 149 obra Acta de recepción de las obras de urbanización solicitadas por instrucciones municipales.

Que a fs. 152/154 se agrega plano de Mensura, Unificación y Loteo que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M.

Que con el Acta de Inspección de fs. 155, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias.

Que por Res. 039-DH-2018, agregada a fs. 157/158, la Dirección de Hidráulica otorga Certificado Final a las Obras derivadas del Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Que a fs. 159 la Municipalidad de Gral. San Martín informa que una vez aprobado el loteo, los espacios destinados a calles, ochavas y espacios de equipamiento serán librados al uso público.

Que la documentación de fs. 160/170, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de loteos a fs. 172, una vez incorporado el Certificado Final de Irrigación, podrá procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que a fs. 181/182, el Departamento General de Irrigación - Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, otorga Certificado de Final de obras al loteo.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN (C.U.I.T. N.º 30-99912671-1), ubicado en Ignacio Simón Echegaray s/n°, Distrito Palmira del mencionado Departamento, N.C. 08-99-00-2500-697224-0000-3; 08-02-04-0058-000001-2; 08-02-04-0059-000002-6; 08-02-04-0059-000001-1 y 08-99-00-2500-693240-0000-5, y de acuerdo al plano agregado a fs. 152/154 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura de: QUINCE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (15 ha. 6323.69 m²) y según título de: QUINCE HECTÁREAS SIETE MIL DOSCIENTO TREINTA Y TRES METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (15 ha. 7233,15 m²).

ARTICULO 2°: De acuerdo al Acta de Inspección, agregada a fs.155, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 152/154 propiedad de la MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN (C.U.I.T. N.º 30-99912671-1), ubicado en Ignacio Simón Echegaray s/n°, Distrito Palmira del mencionado Departamento, N.C.

08-99-00-2500-697224-0000-3; 08-02-04-0058-000001-2; 08-02-04-0059-000002-6; 08-02-04-0059-000001-1 y 08-99-00-2500-693240-0000-5, que se encuentra con visación previa otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: QUINCE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (15 ha. 6323.69 m²) y según título de: QUINCE HECTÁREAS SIETE MIL DOSCIENTO TREINTA Y TRES METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (15 ha. 7233,15 m²).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 19 de Julio de 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 17

Visto el expediente N°10654-2012-60207 del Registro de la Municipalidad de Las Heras (EE-5914-2021), Caratulado "ARNALDO LAGOS S/ INSTRUCCIONES DE LOTEO", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIL 30-99907804-0), ubicado en Calle Eva Duarte de Perón N.º 1387 (N.C. 03-09-08-0024-000114-0000-0), y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 193/194 se agrega Resolución Interna N° 13/2014 de la Municipalidad de Las Heras por la cual se aprueba el Aviso de Proyecto presentado.

Que a fs. 246 se agrega plano de Mensura y Loteo que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M..

Que a fs. 251/252 se agrega Resolución N° 1554/2018 I.P.V., por la cual se donan a la Municipalidad de Las Heras los espacio destinados al uso público.

Que a fs. 255 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obras de Red Colectora, para la prestación del servicio de Cloaca, emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 256 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obras de Red Distribuidora, para la prestación del servicio de Agua Potable, emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 258 EDEMSA agrega Acta de Recepción Definitiva de las obras, destinadas a proveer de Energía Eléctrica al loteo.

Que a fs. 261, la Dirección de Hidráulica otorga el visto bueno a las Obras derivadas del Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Que a fs. 81/82 la Municipalidad de Luján de Cuyo aprueba el Proyecto Hidrológico e Hidráulico presentado.

Que a fs. 266, el Departamento General de Irrigación - Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado de Final de obras al loteo.

Que con la documentación de fs. 274/277, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que con el Acta de Inspección de fs. 287, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias, conforme a Res. N°9/2020.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de loteos a fs. 297, procede a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIL 30-99907804-0), ubicado en Calle Eva Duarte de Perón N.º 1387 (N.C. 03-09-08-0024-000114-0000-0), y de acuerdo al plano agregado a fs. 246 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura de: UNA HECTÁREA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 1655,77 m²) y según título de: UNA HECTÁREA DOS MIL UN METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 2001,12 m²).

ARTICULO 2°: De acuerdo al Certificado agregado a fs. 268, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 246 propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIL 30-99907804-0), ubicado en Calle Eva Duarte de Perón N.º 1387 (N.C. 03-09-08-0024-000114-0000-0), y de acuerdo al plano agregado a fs. 246 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura de: UNA HECTÁREA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 1655,77 m²) y según título de: UNA HECTÁREA DOS MIL UN METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 2001,12 m²). Esta aprobación comprende: Manzana "A" lotes 1 al 10 inclusive; Manzana "B" lotes 1 al 15 inclusive; Manzana "C" lotes 1 al 15 inclusive; Manzana "D" lotes 1 al 3 inclusive; Calle N.º 1 (sup. S/ título 1334,54 m² y sup. S/ mensura 1254,51 m²); Calle N.º 2 Norte (sup. S/ título 1548,29 m² y sup. S/ mensura 1455,45 m²) y calle N°2 Sur (sup. S/ título 1820,84 m² y sup. S/ mensura 1711.65 m²).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 20 de Julio de 2021.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17517

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 223, Letra, "A", en el que la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP), rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP), correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en el Considerando III, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica (la graduación tiene en consideración la gravedad de los procedimientos administrativos irregulares y las correspondientes intervenciones): Cdr. ARTOLA, Julio Ignacio, D.N.I. 17.744.840 (Director General de Administración del 01/01/2019 al 31/05/2019) pesos DIEZ MIL (\$10.000,00); Cdora. MARTINEZ, Elsa Olga D.N.I. 14.667.853 (Director General de Administración del 01/06/2019 al 10/12/2019) pesos DIEZ MIL (\$10.000,00); Farm. RODRIGUEZ FRITES, Karen Elizabeth, D.N.I. 92.778.173 (Directora de Coordinación de Medicamentos y Productos Médicos) pesos VEINTE MIL (\$20.000,00); Farm. CALASTRO, Ricardo Gabriel, D.N.I. 21.840.899 (Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital El Carmen del 01/01/2019 al 01/03/2019) pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00); Farm. HUALPA, Mauricio Ariel, D.N.I. 36.618.672 (Jefe Servicio de Farmacia del 01/07/2019 al 31/12/2019), pesos DIEZ MIL (\$10.000,00); Cdr. CUTULI, Gustavo Adolfo, D.N.I. 18.584.082 (Subdirector General de Administración), pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00); Cdora. ANDINO, Miriam Beatriz, D.N.I. 16.011.566 (Subdirectora de Contabilidad) pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00) y Cdora. GUEVARA, Rosa Gladys, D.N.I. 16.114.109 (Jefa del Departamento de Balance Consolidado) pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00). Dichos importes deberán depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81, Suc. N° 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos", debiéndose remitir los respectivos comprobantes de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Artículo 6º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17518

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS - JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS - JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17519

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – ANEXO 08 – U.O. 90 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020; y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – ANEXO 08 – U.O. 90, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17520

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – JURISDICCION 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 40, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR– JURISDICCION 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 40, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º.. Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CERAMICS LMDBARCHIESI SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADAS – Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: a) Sr. LUCAS MARTIN DOMINGO BARCHIESI, D.N.I. 31.943.506, CUIT Nº 23-31943506-9, Argentino, mayor de edad, nacido en fecha 01/10/1985, divorciado, de profesión empresario, domiciliado en Ruta Provincial 177 y la Dorada S/N Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 26/07/2021. 3º) Denominación: CERAMICS LMDBARCHIESI S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Monseñor de Miguel Esquina Perú, Distrito Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: Producción, fabricación, distribución y comercialización al por mayor y menor por cuenta propia o ajena de ladrillo hueco, ladrillo macizo, losas, bloques portantes, granza, grancilla, polvo, pretensados de hormigón, premoldeados para muro, piso, techo y especiales, ladrillos portantes y no portantes, ladrillos de cerramientos, ladrillos de techo, como así también cualquier producto que pueda ser fabricado, acopiado y comercializado en cualquiera de sus formas, tamaños y medidas que esté vinculado con el objeto social. B) Importación, exportación y distribución de los referidos productos y/o de materiales de construcción y/o maquinarias relacionadas. C) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización, mantenimiento y venta de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado realizados por cuenta propia o ajena 6º) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. 7º) Monto del capital social: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) que corresponde a tres mil acciones (3.000); que representa el 100% del capital accionario. El Sr. LUCAS MARTIN DOMINGO BARCHIESI, suscribe la cantidad de pesos tres millones \$ 3.000.000,00 que corresponde a tres mil acciones (3.000); que representa el 100% del capital accionario, e integra en el acto de constitución de contado la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 750.000), que representa el 25% del capital accionario, mediante Acta Notarial, pasada por ante el protocolo del Escribano Felipe A. Forsat. El resto del valor de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo. 8º) Órgano de administración: un cargo de gerente ocupado por el Sr. LUCAS MARTIN DOMINGO BARCHIESI, D.N.I. 31.943.506, y gerente suplente ocupado por el Sr. MARIO DOMINGO BARCHIESI, D.N.I. 10.560.961. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo de un gerente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_5354417 Importe: \$ 432
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SUALIGA S.A Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante Escritura Pública nº 85, pasada ante la escribana MARIA VICTORIA VACAS, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Emilie Claire Bernard, soltera, DNI 92.757.814, CUIT 27-92757814-5, francesa, medica, con domicilio en Av. Emilio Civit Nº85, Ciudad, Mendoza; Michel Andrés Bernard, divorciado, DNI 31.286.751, CUIT 20-31286751-7, argentino, comerciante, con domicilio en calle Leonidas Aguirre Nº431, Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15/07/2021. 3) Denominación: SUALIGA S.A. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en Av. Emilio Civit Nº85, Ciudad, Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera; b) Construcciones e inmobiliaria, c) Comerciales; d) Mandatos y Representaciones, e) Financieras, f) Exportación e importación, g) Turismo y hotelería y h) Gastronomía. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Director Titular: Michel Andrés Bernard D.N.I. 31.286.751, Directora Suplente Emilie Claire Bernard D.N.I. 92.757.815, por el término de tres años, 9) Representación Legal: a cargo del presidente, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5356462 Importe: \$ 224
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO BELTERI S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Srta. NAYLA NAIR AUGIER, DNI N° 40.661.613, CUIL 23-40661613-4, con domicilio en M-D C-20 Bº Santucci, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, comerciante, fecha de nacimiento 25/03/1994, de 27 años de edad; el Sr. CESAR DANTE AUGIER, DNI N° 42.668.730, CUIL 20-42668730-6, con domicilio en M-D C-20 Bº Santucci, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, comerciante, fecha de nacimiento 09/07/1999, de 22 años de edad y la Srta. CAROLINA ANABEL AUGIER, DNI 39.799.971 CUIT 27-39799971-3, con domicilio en M-D C-20 Bº Santucci, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, comerciante, fecha de nacimiento 04/08/1996. 2º) Fecha del acto constitutivo: 04 de Junio de 2021. 3) Denominación: "GRUPO BELTERI S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio legal se ha fijado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERIAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS b) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES Y GRAFICAS EN CUALQUIER SOPORTE c) INDUSTRIALES DE TODO TIPO d) CULTURAS Y EDUCATIVAS e) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACION Y SOFTWARE f) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS h) INVERSIONAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS i) PETROLERAS, GASIFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGETICAS EN TODAS SUS FORMAS j) SALUD k) TRANSPORTE. 6) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Srta. NAYLA NAIR AUGIER, y Administrador Suplente Sr. CESAR DANTE AUGIER; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5357401 Importe: \$ 368
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PUNTO MEDIO CLIMATIZACIÓN S.A.S. Conforme al acta constitutiva de fecha DOCE de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) SOCIO: Luis Alberto SÁNCHEZ ROSADO, D.N.I.94.634.135, C.U.I.T.20-94634135-6, de nacionalidad peruana, nacido el 01 de octubre de 1.983, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Presidente Ortíz N° 1.764, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; José Adán ROSADO GALLARDO, D.N.I. 95.142.549, C.U.I.T. 20-95142549-5, de nacionalidad peruana, nacido el 21 de mayo de 1.969, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio calle Matienzo N° 1.414, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; y María Laura ROMANO, D.N.I. 26.936.330, C.U.I.T. 23-26936330-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de octubre de 1.978, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, estado civil soltera, con domicilio en calle Cervantes N°1545, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 2) DOMICILIO: se establece la sede social, legal y fiscal en la calle Mathus Hoyos N° 3.467, El Bermejo del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 3) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas, residenciales e industrias, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, los que se detallan: Colocación y mantenimiento de aires acondicionados y equipos de

calefacción. Reparación de equipos de climatización. Cálculo de carga térmica y proyecto de obra. Mantenimiento general de edificios e industrias, sistemas de automatización, electricidad, construcción húmeda y seca, sanitarios, gas, sistemas de bombeo y riego, sistemas de incendio y alarmas en general, sistemas de comunicaciones, servicios de metalúrgica en general. Estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. B) COMERCIAL; C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, D) MANDATOS. 5) CAPITAL: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) representado por CUATRO MIL ACCIONES (4000) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de PESOS CIEN (\$100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Luis Alberto SÁNCHEZ ROSADO, suscribe la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS (2.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, José Adán ROSADO GALLARDO, suscribe la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y María Laura ROMANO, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo en el Banco Supervielle, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6) ADMINISTRACION: estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por tres periodos fiscales, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se resuelve Designar como Presidente y director titular a Carina Gisel VARGAS, D.N.I. 33.233.935 y como Director suplente a Luis Alberto SÁNCHEZ ROSADO, D.N.I. 94.634.135. Todas las notificaciones son válidas en el domicilio de la sede social. 7) SINDICATURA: se prescinde. 8) EJERCICIO SOCIAL: cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_5357424 Importe: \$ 656
02/08/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación civil Oratorio** convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 2.021 a las 20 horas en su domicilio de calle Urquiza 216 de la ciudad de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Lectura y aprobación del acta anterior. 2-Consideración de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2.019 y 2020. 3-Consideración y aprobación de Memoria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balance cerrado al 31/12/19 y al 31/12/20. 4-Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5-Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

Boleto N°: ATM_5349624 Importe: \$ 112
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL DE PROFESIONALES DE LA BROMATOLOGÍA**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de agosto de 2021 a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs, en segunda convocatoria, cita en San Juan 369 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. -2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos 31/12/2019 y 2020.4- Elección de los miembros

Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5353856 Importe: \$ 176
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS TRES FRONTERAS**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Agosto de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Barrio Metrotranvía R/26 de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5355631 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Agosto del 2021 a las 19 horas en primer convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea 2) Aprobación de Gestiones realizadas durante el período Mayo 2019 a Julio 2021. 3) Comunicación del fallecimiento de los socios Elisa Pérez Casals, Aníbal Fernández y Giovanni Umana Falcone. 4) Autorización de venta de bienes de la sociedad. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle 9 de Julio 951, piso 2 departamento 10, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5357570 Importe: \$ 128
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB MARISTA SAN RAFAEL. En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza a los 27 días del mes de julio de 2021, en el establecimiento legal del Club Marista San Rafael, siendo las 20,00 hs., se reúne la Comisión Directiva con la presencia de los miembros titulares. El Sr. Presidente da por iniciada la sesión con el objeto de dar tratamiento a los siguientes temas; 1) se decide llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 2021 a las 20,00hs., en primera convocatoria y a las 21,00 HS., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Avellaneda N° 351 de San Rafael, con el fin de tratar los siguientes orden del día: ORDEN DEL DIA 1 Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2 Informes y Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término en relación a los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, y 31 de diciembre de 2019 y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3 Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e informes de Auditoria correspondientes a; Ejercicio N° 10 finalizado el 31 de diciembre de 2018, Ejercicio N° 11 finalizado el 31 de diciembre de 2019 y Ejercicio N° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2020.- 4 Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. Sin más temas que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 21,20 hs del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_5358301 Importe: \$ 608
02-03/08/2021 (2 Pub.)

El consejo directivo de **APROCAM** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a

cabo mediante plataforma ZOOM, en atención a la pandemia de COVID-19 y el aislamiento social vigente al día de la fecha, cuya invitación a la reunión debe ser solicitada a la Comisión Directiva con plazo máximo hasta el 20/08/2021, al correo electrónico info@aprocarn.org.ar, el día 23/08/2021 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no lograrse quórum necesario conforme art 46 del estatuto social y en segunda convocatoria, a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que en nombre y representación de la asamblea suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera del término establecido en el estatuto, y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos y Notas, Inventario, Padrón de socios y Cuentas e Informe de Auditoría todos correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/2020, 4) Hechos posteriores al balance cerrado 31/12/2020 se capitalizará el resultado de ejercicios cuando se trate el Balance que cierre el 31/12/2021, 5) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Elección de 5 miembros titulares y 6 miembros suplentes. 6) Renovación de los cargos de Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.- 7) Consideración del presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2022 y fijación del valor de las cuotas sociales.-

Boleto N°: ATM_535539 Importe: \$ 912
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

CIELOS MITRE S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Agosto del 2021 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios a los Estados Contables y Memoria del Directorio, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 2) Consideración del resultado. 3) Remuneración de los miembros del Directorio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. 6) Fijación y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Mitre 540, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza.- El Directorio.

Boleto N°: ATM_5353009 Importe: \$ 800
27-29/07 02-04-06/08/2021 (5 Pub.)

STONE AND ROCKS SOCIEDADA ANONIMA convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que revestirá el carácter de unánime, para el día 10 de Agosto 2021, a las 21 horas, en el domicilio San Martin 909 ciudad de Malargüe, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta resultante. 2) Aprobación de aumento de capital superior al quintuple solicitado por el directorio.

Boleto N°: ATM_5349701 Importe: \$ 320
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

RIOFRIO SA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de agosto del 2021 a las doce (12:00) horas, en primera convocatoria y a las trece (13:00) horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 9 de julio N° 1879, piso 1 oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración y tratamiento del Inventario, Memorias y Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020, ejercicio económico N°1. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. 4) Honorarios Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para

la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio

Boleto N°: ATM_5353880 Importe: \$ 720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES** convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 20 (VEINTE) de AGOSTO de 2021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea; II) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; III) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 IV) Elección de Autoridades. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encuentran en la Sede Social para la compulsión de los accionistas."

Boleto N°: ATM_5353922 Importe: \$ 1840
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

CENTROVISION MENDOZA S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de agosto del 2021 a las 09 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Fijación y elección de los miembros titulares y suplentes del directorio. 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Mitre 540, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5347437 Importe: \$ 480
23-26-28-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION Expte 787821, SCHUHMACHER LUIS MARIANO, tramita permiso para perforar en 12", 180 m, uso agrícola en su propiedad de Ruta Nac. 40 e intersección Arroyo Papagallo, Km 156. Pareditas- San Carlos. NC 1605884200096956.

Boleto N°: ATM_5358670 Importe: \$ 64
02-03/08/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Orden Juez Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas n° 3. Victor Favre. Martillero Mat.1486, Autos N° 251.972 - MARIFER S.A. C/ CARRIZO, SILVIA M. Y OTS. P/ EJECUCION PRENDARIA", rematará 19 agosto 2021, 9,30 horas, Sala Subastas Judiciales o Playa de Estacionamiento, San Martín 322, P.B., Ciudad, a viva voz, al mejor postor automotor y con incrementos mínimos de \$ 5.000.-, propiedad de la demandada Silvia Mabel Carrizo estado de uso y conservación en que se encuentra, marca Peugeot, modelo FU-206X-LINE 1.9 D., año 2006, sedan 5 ptas., dominio FYP 883, motor Peugeot nro. 10DXDQ0027149 (sin verificar), chasis Peugeot nro. 8AD2AWJYU7G022859 (sin verificar). Detalles según acta de secuestro agregada en autos. Deuda patente ATM \$ 28.557,08.- al 20/5/21. Gravámenes: Prenda a favor Marifer S.A. \$ 85.132.-; Embargos: estos autos \$ 110.672.-; Base \$ 200.000.-. Adquirente abonara acto de subasta: 10% de seña y 10% de comisión (Art. 276, ap. B) y 283 CPCCT). Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate se ordenara al adjudicatario el pago del Impuesto Fiscal (4,5%) y del saldo del precio en el plazo de cinco días, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones prevista (Art. 287 CPCCT).- Deudas, agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores subasta.- Exhibición: Día 17 y 18 , horario de 16 a 17 hs.- calle Ozamis n° 1.100, Maipú.- Informes: Juzgado o Martillero, Mitre 535, of. 28 B, Ciudad. 155554240

Boleto N°: ATM_5358071 Importe: \$ 720
02-04-06/08/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04307851-2 256843 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 167 LKI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 167 LKI. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110H. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH14040772. Cuadro N° LF3XCH2GXFA990433. Titular: Saavedra Pedro Exequiel. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.212,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5355737 Importe: \$ 720
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematara orden 1 Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Autos 3769 "Carricondo Concepción c/Inversiones GEFA SA p/Cambiaría", el 04 de Agosto de 2021, 9,00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza), A VIVA VOZ; propiedad de Jose Alejandro Figueroa Scamarone, Ubicación: Calle Serrano s/n° esquina Lateral Norte Avenida J.J. Paso, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Superficie: Libre de 881,85 m2 (fs. 56). Límites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-140792, Nomenclatura Catastral: 06-99-06-0100-645632-0000-8, Padrón Municipal: 8458 y Registro de la Propiedad raíz, Matrícula: 0600337017. Avalúo Fiscal: \$ 88.591,00. Deudas: Municipalidad: \$ 50,447,06 al 31/12/2020; ATM: \$ 193,08 al 31/03/2021. Todas las deudas son Actualizables al momento de pago. Gravámenes: EMBARGO: \$ 194.987,28 estos Autos, del 09/09/2019; EMBARGO PREVENTIVO: \$ 336.717,66, del 09/10/2019, Autos 1744 "Tiseco SA c/Inversiones Gefa SA" del 1 Gestión de Paz, condicional a los certificados N° 1959044 y 1964297; EMBARGO: \$ 1.067.526,30, del 10/10/2019, Autos 258982 "Elecsa SA c/Inversiones Gefa SA", del 8° Juzgado de Paz, Condicional a los certificados 1959044 y 1964297 y CERTIFICADOS: 1721717 para Venta del 03/01/2018, vigencia 15 días; 1727290 para Venta del 26/01/2018, vigencia 15 días; 1866005 para Hipoteca, del 08/01/2019, vigencia 25 días;

1959044 para Venta, del 26/09/2019, vigencia 15 días y 1964297 para Dación de Pago condicional al 1959044 del 26/09/2019, del 08/10/2019, vigencia 15 días. Principales Mejoras: Terreno Baldío libre de mejoras, sin ocupantes. Cierre alambrado con postes de madera caídos en mal estado, en el límite Oeste. En el límite Sur hay un canal y álamos, con alambrado en mal estado y cortado en algunos tramos. Al Norte limita con casas del Barrio Padre Contreras y el límite Este abierto. Visitas previa consulta con el Martillero. Base: \$ 270.000,00 con incrementos de \$ 50.000,00 entre posturas. No se admite la compra en comisión. Comprador depositara en efectivo 10% Señá, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo a la aprobación de la subasta. Remate al mejor postor. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

Boleto N°: ATM_5353032 Importe: \$ 1760
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Juez Primer Juzgado Procesos Concursales de San Rafael Mendoza, en Autos N° 45.629 caratulados "EL FRUTAL SRL, EL CERRITO SA, PRUNE SRL Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/QUIEBRA POR EXTENSION", hace saber por DOS (2) DIAS, que se procederá al llamado a licitación, siendo la apertura de propuestas, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno (19-08-2021) a las diez horas (10,00 hs.), para la venta del ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SECADERO ubicado en calle Tirasso N° 5.400, en el Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael, Mendoza, establecimiento industrial que se encuentra enclavado dentro de una superficie total de 19 has. 2.626 m2, con una superficie cubierta total de 4.476 m2, comprendiendo salas de proceso de producto, de descarozado, de embalaje, con cámaras frigoríficas con cuatro precamaras y dos cámaras de frío totalmente recubiertas en epoxi que comprenden mil cuatrocientos metros cuadrados (1.400 m2), laboratorio, taller de mantenimiento y depósitos todo construido con material cocido, con pisos tránsito pesado, techos de zinc con aislante de poliuretano, cierres con portones en chapa corredizos, oficinas en entre piso que se accede por escalera en madera lustrada, con estar, privados, sala de reuniones, baño y cocina, cuenta con baños para el personal con pisos cerámicos y artefactos en acero inoxidable, cuenta con ocho azufraderos, tres hornos doble tunel para secado de fruta con rieles para transporte de bandejas de diecisiete metros de largo por tres metros de ancho con quemadores de gas de 750.000 calorías hora, con sala de calderas todo con instalación de gas industrial, oficina de recepción y pesadas con báscula electrónica para 50 toneladas, con privado, cocina y baño. Cuenta este establecimiento, con playones en hormigón de alto tránsito para maniobras de mas de 1.000 m2., posee instalaciones eléctricas subterráneas hasta tableros de distribución. Existen otras construcciones que comprenden 2.594 m2 semicubiertos (tinglados) con techos de zinc, cabreadas y columnas de hierro, pisos de hormigón tránsito pesado y revestimientos en techos de poliuretano. Este establecimiento industrial cuenta con todas las instalaciones y maquinarias aptas para el desarrollo de la actividad de secado de frutas entre las mas importantes podemos destacar, un equipo enfriador de 12 metros de largo, un lavador de frutas en acero inoxidable, un equipo tiernizador, una línea de descarozado con descarozadoras automatizadas marca Fadei, elevadores con bachas marca Fadei, sorbeteador, equipos frigoríficos, caldera de 40 m3 y ablandadores de agua marca Caldimet, caldera marca Gomella de 52 m3, equipos reductores de gas, filtradora de carozos, carros de hierro para traslado bandejas, equipo concentrador de acero inoxidable, cintas de inspección varias. Servicios: electricidad, fuerza y red de gas industrial. Posee tres perforaciones para extracción de agua subterránea con bombas electrosumergibles, tanques en elevación para provisión de agua y red de incendio. Establecimiento industrial con una capacidad de elaboración de 2.000.000 de kilos de fruta en fresco, obteniendo en producto final de 667.000 kilos de fruta seca aproximadamente para el caso de la ciruela y una capacidad de elaboración de 1.000.000 de kilos de fruta en fresco, obteniendo en producto final de 150.000 kilos de fruta seca para el caso del durazno. Se fija como precio base de la licitación la suma de \$ 587.016.400,00. Ocupación: se encuentra ocupando el cuerpo principal destinado a oficinas como vivienda la señora María Lujan Sanchez en calidad de préstamo. La propiedad en su conjunto cuenta con importante espacio libre de edificaciones que alcanza a una superficie de aproximadamente de 14 has., no integrando el establecimiento industrial que puede ser previsto para un futuro emprendimiento

inmobiliario (loteo) donde ya existen las trazas de calles proyectadas, pudiendo lograrse la realización de alrededor de 86 lotes de aproximadamente entre los 800 a 1.000 m² cada lote. Valor del pliego \$ 50.000,00, su adquisición se llevara a cabo por medios electrónicos, debiendo requerir el mismo al mail de la Secretaria del Tribunal alopez@jus.mendoza.gov.ar, debiendo previamente acreditar el pago del pliego con boleta de depósito o transferencia bancaria al CBU 0110732850099030220134 folio judicial de estos obrados. En el acto de adquisición de los pliegos licitatorios, deberá el solicitante denunciar correo electrónico válido a fin de que el Tribunal le remita la invitación-enlace a la audiencia remota de apertura de sobres, como así también el número de teléfono móvil para establecer contacto. Los sobres con las ofertas serán recepcionados por ante Secretaría del Juzgado en forma presencial y previa solicitud de turno vía pagina del Poder Judicial PJMEXPRES o telefónicamente al N° 260-4449112 hasta las NUEVE TREINTA HORAS del día fijado para la apertura. La audiencia de apertura de pliegos licitatorios ordenada, se realizará por medios digitales previstos por la Suprema Corte de Justicia (MICROSOFT TEAMS) a fin de permitir la presencia virtual de todos los interesados, debiendo descargar en su dispositivo móvil o PC , debiendo contar con conexión a internet, micrófono y cámara. Finalizada la audiencia por Secretaría del Tribunal se procederá a escanear los pliegos abiertos y documentación presentada, la que será puesta a disposición de las partes y de los oferentes al domicilio electrónico denunciado en el pliego, para poder presentar en su caso, observaciones en el término de cinco días, desde la aparición en lista del acta de audiencia, documentación que estará disponible en la lista diaria del día siguiente con los links correspondientes provistos por el Tribunal para la compulsión de los interesados. Más datos e informes: Secretaría del Juzgado, alopez@jus.mendoza.gov.ar, Síndico Cdor. Alfredo Luis Alonso domicilio Coronel. Suárez N° 323, tel. 0260-4424330, estudio.cdor.alonso60@gmail.com Fdo. Dra. Mariela Selvaggio, Juez.

Boleto N°: ATM_5337679 Importe: \$ 1824
02-09/08/2021 (2 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.889, caratulados: "LESCANO PATRICIA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de julio de 2020, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ADRIANA LESCOANO, con D.N.I. N°21.778.202. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23752 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.657, caratulados: "LEAL MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA FERNANDA LEAL, con D.N.I. N°25.977.901. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23754 Importe: \$ 1680
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.581 caratulados: "GARRO JUAN RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN RAMON GARRO, con D.N.I. N°20.991.157. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23756 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.667, caratulados: "ZAMBRAN SILVIA MARIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA MARIELA ZAMBRAN, con D.N.I. N° 26.214.951. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23757 Importe: \$ 1680
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.664, caratulados: "GONZALEZ GRISELDA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a GRISELDA VANESA GONZALEZ, con D.N.I. N°34.113.922. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE NUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23759 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.641, caratulados: "ALVEA LUCIA FABIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCIA FABIANA ALVEA, D.N.I. N° 33.321.286. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23760 Importe: \$ 1680
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.215, caratulados: "ARAYA OSCAR SANTOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR SANTOS ARAYA, D.N.I. N° 10.474.737. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23762 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.744, caratulados: "GUERRERO MONICA LIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MONICA LIDIA GUERRERO, con D.N.I. N° 18.061.790. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23770 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.676, caratulados: "LUCERO GABRIEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GABRIEL ALEJANDRO LUCERO, con D.N.I. N° 20.605.883. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a

la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23772 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.604, caratulados: "ROMEO ARUTA FELIPE SALVADOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a FELIPE SALVADOR ROMEO ARUTA, con D.N.I. N° 8.282.710. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23773 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.635, caratulados: "RATTO ANGEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANGEL FABIAN RATTO, con D.N.I. N° 22.185.595. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje. 3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEDOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23774 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.573, caratulados: "CEBALLOS HUMBERTO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a HUMBERTO RAUL CEBALLOS, con D.N.I. N° 10.430.974. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23776 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.584, caratulados: "FLORES NELSON VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a NELSON VICENTE FLORES, con D.N.I. N°26.211.741. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los

legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23777 Importe: \$ 1680
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.693 caratulados: "AZURI MARIA LAILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA LAILA AZURI, con D.N.I. N° 28.247.219. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23784 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.685, caratulados: "REINA JUANA ROSA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JUANA ROSA REINA, con D.N.I. N° F 5.870.138. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel.263-4547649. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23787 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020875 caratulados " SALINA OCHOA YENINA KAREN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SALINA OCHOA YENINA KAREN D.N.I N° 30.988.140, ...V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DAVID, ANDRES JESÚS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 4234207/2622519165 , mail: crandres_david2009@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23779 Importe: \$ 2720
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.689, caratulados: "SILVA DANIEL SANTIAGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL SANTIAGO SILVA, con D.N.I. N° 33.674.352 Síndico

designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23788 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.670, caratulados: "ACEVEDO HERIBERTO HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a HERIBERTO HORACIO ACEVEDO, con D.N.I. N° 14.759.239. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23791 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020874 caratulados " OLIVA BRUNO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVA BRUNO DANIEL D.N.I N° 31.487.752, ... V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264. DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 261 5949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23782 Importe: \$ 2720
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.651, caratulados: "CASTRO DEBORA AILEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a DEBORA AILEN CASTRO, con D.N.I. N° 39.241.027. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23796 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.653, caratulados: "GONZALEZ JOHANA MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JOHANA MARIEL GONZALEZ, con D.N.I. N° 41.030.718. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23797 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.741, caratulados: "GAITAN ESTELA MARYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a GAITAN ESTELA MARYS, con D.N.I. N° 12.283.159 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23799 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05721151-7 caratulados: "AVILA BEATRIZ ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AVILA, BEATRIZ ISABEL, DNI 18.012.425, CUIL 27-18012425-5 con domicilio en Pedro Molina 2210, Russell, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.14°) Emplazar a Sindicatura a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). NOTIFIQUESE POR CEDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL.15°)Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR
DOMICILIO: ESPEJO 167- 5 PISO – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL ajaznar75@gmail.com

C.A.D. N°: 23786 Importe: \$ 2240
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.729, caratulados: "MANRIQUE RAQUEL ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de

Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MANRIQUE RAQUEL ANTONIA, con D.N.I. N° 18.027.962 Síndico designado en autos, Contador DASCENZI CARLOS, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza. Cel. 2634-671071 y fijo 263-4426351 Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía, correo electrónico carlosdascenzi75@gmail.com. debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23801 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05739035-7 caratulados: "CONTRERAS ROXANA MARIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CONTRERAS, ROXANA MARIANA, DNI 22.716.881, CUIL 27-22716881-7 con domicilio en Puebla 13384, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos

propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 23789 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.607, caratulados: "ROCHA DOMINGA RAQUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ROCHA DOMINGA RAQUEL, con D.N.I. N° 10.474.706. Síndico designado en autos, Contador ARBOIT CARLOS FRANCISCO, con domicilio legal en pje.6 Dpto.1 PA, C.C.E. Y C., Gral. San Martín, Mendoza. Cel. 263 456 2153 Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 9,00 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía, correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com. debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23803 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05722638-7 caratulados: "LUCERO PABLO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, PABLO ESTEBAN DNI 30.276.848, CUIL 20-30276848-0 con domicilio en B° El Nogal II, Mzna. A, casa 31, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual

será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL lorenaabdala@hotmail.com

C.A.D. N°: 23792 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020876 caratulados " MARTINEZ WALTER MATIAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ WALTER MATIAS D.N.I N° 28.684.584, ... V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Jaime Eustaquio González Perez, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Agustín Álvarez 809, ciudad de Mendoza., telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23793 Importe: \$ 2720
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020838 caratulados " LEIVA GLADYS BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEIVA GLADYS BEATRIZ D.N.I N° 16.562.352, ... V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OF 6, CDAD., MENDOZA Mendoza., telef. 4291837/2614703259, mail: lfcasanova@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23794 Importe: \$ 2720
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020880

caratulados " VILLASBOA LEANDRO RAFAEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLASBOA LEANDRO RAFAEL D.N.I N° 33.184.155, ...V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD, Mendoza., telef. 4236333/2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23795 Importe: \$ 2720
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05721154-1 ((011903-1020884)) caratulados "FALASCA AISHA EVE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 16/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. FALASCA, AISHA HEBE DNI 28.564.327, CUIL 27-28564327-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/04/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/10/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/02/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5358679 Importe: \$ 880
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05570042-1 ((011902- 4358195)) caratulados "MONTES DE OCA DIEGO FEDERICO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17/05/2021. se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MONTES DE OCA, DIEGO FEDERICO. DNI N° 27.126.293, CUIL N 20-27126293-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/03/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 2/09/2021. (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/09/2021. (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/02/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Gloria Esther Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM_5358190 Importe: \$ 960
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CUIJ: CUIJ: 13-05749297-4 (011901-1253531), Caratulados: DOLCEMASCOLO ELDA GLADYS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DOLCEMASCOLO, ELDA GLADYS DNI 13.706.369, CUIL: 27-13706369-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de apertura 25/06/2021. 3) Fecha de presentación: 08/06/2021 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el seis de octubre de 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT). 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2021 (Art. 366 C.P.C.C.T.). 8) Audiencia conciliatoria 22 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.-

Boleto N°: ATM_5358308 Importe: \$ 720
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05745376-6 ((011902-4358306)) caratulados SUAREZ MARCELO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SUAREZ, MARCELO FABIÁN, DNI N°22.822.382, CUIL N° 20-22822382-5. Fecha de presentación: 03/06/21. 2) Fecha de apertura: 06/07/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 15/10/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/10/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 31/03/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.

Boleto N°: ATM_5355574 Importe: \$ 880
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05740041-7 caratulados: "TELLO MARIA FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de TELLO MARIA FLORENCIA con D.N.I. N° 36.279.998; C.U.I.L. N° 27-36279998-3. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23771 Importe: \$ 1920
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05741361-6 caratulados: "LUCERO REMENTERIA MAXIMILIANO PASCUAL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO REMENTERIA MAXIMILIANO PASCUAL con D.N.I. N° 29.974.652; C.U.I.L. N° 20-29974652-7. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23775 Importe: \$ 1920

30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020873 caratulados "MAROTO, BRIAN EMMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAROTO, BRIAN EMMANUEL D.N.I N° 38.909.153, ... V. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, días y horarios de atención son los, martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 4º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza, telef.02634429712/02634410754, mail:danielbrsanchez@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23778 Importe: \$ 2720

30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR OMAR RUBINO, hace saber que a fs. 100 y fs. 113 de los autos N° 39.331 caratulados "LUCERO MARIA ESTER P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se han dictado las siguientes resoluciones: Fs. 100: General Alvear, Mza., 13 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la señora MARIA ESTER LUCERO, Documento Nacional de Identidad N° 26.132.492 C.U.I.L. N° 27-26132492-5 con domicilio real en calle Centenario entre calle Godoy Cruz y Las Heras del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. ... IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, a cuyo fin OFICIESE para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo

apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. ... VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. ... XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... XIX) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente.- ...NOTIFIQUESE FICTAMENTE Y POR CEDULA DE OFICIO A SINDICATURA. FDO: DR. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ. A Fs. 113: General Alvear, Mza., 08 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ... I. Déjense sin efecto los dispositivos V), VII), VIII), IX), XI), y XIV) de la resolución de fs. 100/102 y vta., de autos y rija en lo pertinente lo resuelto a fs. 100/102 y vta., de autos. ... IV.) Fijar el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2.021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2.021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... V.) Fijar el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2.021. VI.) Fijar el día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez – Síndico designado: Cdor. Daniel Alberto Tieppo, con domicilio en calle 26 de Julio n° 183, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: datieppo@yahoo.com.ar celular 2625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs.

C.A.D. N°: 23780 Importe: \$ 2880
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05728445-9 caratulados: "COUTADA NORA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de COUTADA, NORA CRISTINA, DNI F6.033.364, CUIL 27-06033364-0 con domicilio en Chile 2983, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del

día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail david@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 23783 Importe: \$ 2640
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05730559-7 caratulados: "DELLAPE DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DELLAPE, DIEGO DANIEL, DNI 37.518.248, CUIL 20-37518248-4 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 23, casa 6, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes 16:00 a 20:00 horas. Mail: evaruiz5@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23785 Importe: \$ 2640
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.687 caratulados: "CHAVERO JULIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIA DEL CARMEN CHAVERO, con D.N.I. N° 22.067.018. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23750 Importe: \$ 1760
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1.253.462 caratulados "GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL, DNI 34.191.118, CUIL 20-34191118-5; 2)- fecha de presentación: 20/04/2021 ;3) fecha de apertura: 02/07/2021 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/10/2021; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 25/10/2021 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 27/12/2021 a las 10:00 hr.: Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa".

Boleto N°: ATM_5353986 Importe: \$ 560
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05711301-9 caratulados: "QUIROGA JUAN FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA JUAN FACUNDO con D.N.I. N° 40.823.118; C.U.I.L. N° 20-40823118-4. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: rlegalcontable@gmail.com y domicilio legal en calle Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 026159205045. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23758 Importe: \$ 1840
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020866 caratulados "MARTINEZ LUCIO ANTONIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ LUCIO ANTONIO D.N.I N° 27.612.613, ... V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. .- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, y miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad Mendoza., telef. 4244792/2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23763 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020871 caratulados "GUAJARDO ARIEL GUILLERMO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUAJARDO ARIEL GUILLERMO D.N.I N° 20.304.048, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN PABLO RUIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5748146 , mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com.. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23764 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020814 caratulados "APARICIO GABRIELA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de APARICIO GABRIELA BEATRIZ D.N.I N° 26.557.847, V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23765 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos autos N° 1020671 caratulados "BORDON DANIEL HORACIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDON DANIEL HORACIO D.N.I N° 29.707.483,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de JULIO de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a

instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef.4200619/ 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23766 Importe: \$ 3040
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05433434-0 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,26 de Noviembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CRISTIAN HORACIO, DNI 26.829.498, CUIL 20-26829498-9 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. G, casa 6, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 08 de Julio de 2021. Que atento a la fecha de la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Garbuió Alejandro Roberto DOMICILIO: Montevideo 127, 6° Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza MAIL alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. N°: 23767 Importe: \$ 3120
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020877 caratulados "CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN D.N.I N° 23.596.642, ... V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD, Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812, mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23768 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020870 caratulados "MAYA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 33.570.622, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 261 3969280/261 156634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23769 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05739074-8 caratulados: "AVILA VIVIANA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AVILA VIVIANA MABEL con D.N.I. N° 27.362.964; C.U.I.L. N° 27-27362964-0. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@hotmail.com y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23747 Importe: \$ 1920
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05732136-3 caratulados: "PAEZ CAROLINA AILIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ CAROLINA AILIN con D.N.I. N° 38.581.564; C.U.I.L. N° 27-38581564-1. V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23748 Importe: \$ 1840
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05718085-9 caratulados: "GRIMALT SEPULVEDA MARIANA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GRIMALT SEPULVEDA, MARIANA GRISELDA DNI 30.819.293, CUIL 27-30819293-3 con domicilio en B° Módica, Mzna. F, casa 4, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día SIETE DE

FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARÍA DEL VALLE DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 23749 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020865 caratulados "BARRIGON FABIAN ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARRIGON FABIAN ERNESTO D.N.I N° 17.069.260, ...V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 261-5530238, mail: mvvaieretti@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23751 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020867 caratulados "CHURCA FLAVIA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHURCA FLAVIA AMELIA D.N.I N° 20.134.640, ...V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5º piso, of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-6591603, mail: guevaralmarcelo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23753 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05740277-0 caratulados: "MIGONI JORGE MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIGONI, JORGE MARIO, DNI 14.441.707, CUIL 20-14441707-1 con domicilio en B° Hornero II, Mzna. F, casa 9, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital

que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARÍA DEL VALLE, DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 horas. Mail mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 23755 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05741185-0 caratulados: "BRIZUELA ROSA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRIZUELA, ROSA MABEL, DNI 30.510.929, CUIL 27-30510929-6 con domicilio en B° 12 de Octubre, Mzna. C, casa 20, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día DOS DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.

COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23761 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.669, caratulados: "FLORES ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ISABEL FLORES, con D.N.I. N° 28.766.038. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23733 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.561, caratulados: "ROMERO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON ROMERO, con D.N.I.N°18.160.331. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta

el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23734 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.666, caratulados: "PEREZ BLANCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a BLANCA PEREZ, con D.N.I.N°10.664.108. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23735 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.633, caratulados: "ESPEJO MARIA LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA LUISA ESPEJO, D.N.I. N° 4.793.891. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr.

Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercebimiento de ley.

C.A.D. N°: 23736 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020843 caratulados "YOVANINI JUANA ALICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YOVANINI JUANA ALICIA D.N.I N° 30.543.128, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARBO HECTOR PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 33, 2ª PISO, OF. 3 Y 4, CIUDAD, Mendoza, telef. 4252087/261 5085420, mail: monicarubio1@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23737 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020850 caratulados "RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL D.N.I N° 40.890.125, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas

podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza , telef. 4291837/ 261-4703259, mail: lfcasabona@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23738 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020859 caratulados "LOPEZ CARLOS ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LOPEZ CARLOS ERNESTO D.N.I N° 23.597.251, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y

documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente 1º Ibañez 449 Ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23739 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020851 caratulados "VARGAS ERNESTO BAUTISTA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VARGAS ERNESTO BAUTISTA D.N.I N° M8.031.469, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812 , mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23740 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020846 caratulados "MUT GRACIELA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUT GRACIELA LOURDES D.N.I N° 22.684.449, ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO L. ABACA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1.425- 4TO. PISO- DPTO. 48- 5500- CIUDAD- MENDOZA., telef. 4231582/ 155887871, mail:albertolabaca@hotmail.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23741 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05435261-6 ((011901-1253233)) caratulados BASILE LEANDRO RAFAEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BASILE, LEANDRO RAFAEL DNI N°30385654, CUIL 20- 30385654-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/11/2020, fecha de apertura 17/12/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA Juez.-

Boleto N°: ATM_5343285 Importe: \$ 720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05725300-7((011901- 1253479)) caratulados

PALLERO MARTA CRISTINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 07/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra PALLERO, MARTA CRISTINA DNI 17.720.178, CUIL 27-17720178-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/05/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/11/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5344219 Importe: \$ 960
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020858 caratulados "ESTRADA ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESTRADA ALBERTO D.N.I N° 18.273.057, ...V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO GOÑI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 41, Ciudad, Mendoza., telef.4244144/261 5462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23742 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020864 caratulados "GUARACHI CINTIA LORENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUARACHI CINTIA LORENA D.N.I N° 30.383.901, ... V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza, telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23743 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020863 caratulados "DIAZ JUANA ESTELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ JUANA ESTELA D.N.I N° F5.704.672, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef.261 5949602 , mail: gustavoawad12@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23744 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020869 caratulados "GANDINI MANUEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GANDINI MANUEL ALEJANDRO D.N.I N° 23.629.838, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención

son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, Mendoza., telef. Tel: 425-1858 /549261-5891042 , mail: mocyasesoramiento@gmail.com .
DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23745 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05711327-2 caratulados: "CERDA ROSA HERMINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CERDA, ROSA HERMINIA, DNI F6.382.289, CUIL 27-06382289-8 con domicilio en Mzna. 16, casa 17, La Favorita, B° San Francisco de Asis, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE FEBRERO DE 2022. 17°) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 41 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudiocgoni@gmail.com

C.A.D. N°: 23746 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTOS NRO 201 468 CARATULADOS "MEMBRIVE HUGO ALBERTO C/GARCIA MOLINA JUAN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Narciso Laprida N° 231, Distrito Cuadro Nacional, de San Rafael y demás datos denunciados en

autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_5333759 Importe: \$ 480
02-04-06-10-12/08/2021 (5 Pub.)

(*)

- Juzgado de Gestión Judicial Asociada Primero, en autos N°266367, "VARGAS ANTONIO C/ BALMACEDA DEKGADO JULIA EUFEMIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A fs 12: "Mendoza, 24 de julio 2020.- III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III. 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)"- Fs 46: Mendoza, 07 de Octubre del 2020. Atento a lo expresado, téngase como demandados en los presentes a los herederos de la Sra. JULIA EUFEMIA BALMACEDA DELGADO.- Por intermedio de la Mesa de Entradas del Tribunal procédase a su recaratulación.- NOTIFÍQUESE TRASLADO DE DEMANDA a los demandados denunciados.- FDO. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ - Secretario. Y a fs. 87 RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los herederos de la Sra. JULIA EUFEMIA BALMACEDA DELGADO. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE-

Boleto N°: ATM_5355594 Importe: \$ 672
02-04-06/08/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 182 CUIJ: 13-03875486-0 ((012017 - 251775)) WILLIAM CORIA C/ FABREGA CAYETANO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Mendoza, 22 de Junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas en la causa a fs. 82 y a fs.176, atento lo solicitado por la parte actora y, en virtud de lo dictaminado a fs. 181 por el Ministerio Fiscal; RESUELVO: I.- Declarar a CAYETANO FABREGA Y CIA. MINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. como persona de ignorado domicilio. II.- Ordenar se notifique a CAYETANO FABREGA Y CIA. MINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., la presente y el traslado de la demanda de fs. 90, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. III.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda, debiendo exceptuarse a la Décimo Novena, por ya haber comparecido en autos. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. Fojas: 90. Mendoza, 8 de mayo de 2018. De la demanda interpuesta TRASLADO a CAYETANO FABREGA Y COM-PAÑÍA, MINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., titular registral, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportuna-mente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Cítese a la Municipalidad de Las Heras, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido. NOTIFIQUESE. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercera apartado del C.C y C y art. 209-II-c, del C.P.C.C.T.). Colóquese a cargo de la actora un cartel

indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula del expte., juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante foto-grafía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCC y T, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Téngase presente la ratificación expresada a fs. 89.

Boleto N°: ATM_5358549 Importe: \$ 1728
02-05-10/08/2021 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EN AUTOS n° 261675 caratulados “BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” resolvió “Mendoza, 11 de Diciembre de 2019. “AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar a los posibles sucesores de la Sra. ANGELICA AURELIA GROSSO DE UBERTONE como personas inciertas. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPC.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.- Téngase presente lo expuesto por el Ministerio Fiscal en el segundo párrafo del dictamen de fs. 161, con noticia de parte interesada.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez. Y a fs. 170 Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por ratificado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle Mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, FS. 481, T°49 “A” en el año 1961 con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho cm. Limita al Norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. Olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez

Boleto N°: ATM_5340408 Importe: \$ 3360
28/07 02-05-10-13-19-24-27/08 01-06/09/2021 (10 Pub.)

Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, autos n° 1.015.421 caratulados “BARBOZA HEREDIA HERMINIA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con plano n° 3283-D-2017-01139 ubicado en calle Bosch s/n, Montecaseros, San Martín, de 2 ha. 4.687,96 m2, límites: Norte, con Agropecuaria Don Pedro S.A en 222,99 m; Sur en dos fracciones en una línea quebrada, con Escolástica Muñoz vda. de Lucero, en 176,03 m. y con Esther N. Barbosa en 49,48 m; Este en una línea quebrada con calle Bosch en 23,25 m; Esther N. Barboza en 22,64 m y Gabino Salas, en 32,45 m; Oeste con María Magdalena Sfredo en 136,70 m., sin inscripción registral, con derecho de riego con código de cauce n° 2235, definitivo para 2 ha. 1.768 m2 por Río Tunuyán, Canal Matriz San Martín, Rama Montecaseros, Ramo Lucero Hijueta 7ma. Zapata P.C. 63192, P.P. 12, Plano n° 90-S, no tiene pozo, tampoco está inscripto en R.U.E., con nomenclatura catastral n° 08-99-00-1700-520700-0000-1, con padrón de rentas n° 08-11914-1, sin padrón municipal, el siguiente auto: “Gral.San Martín, Mendoza, 07 de Agosto de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y

T.-...NOTIFIQUESE. OFICIESE.- DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez”.-

Boleto N°: ATM_5353969 Importe: \$ 1200
29/07 02-04-06-10/08/2021 (5 Pub.)

Dra. Roxana Alamo, Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°1, 1° Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N°253.840, caratulados: MORALES CARMEN HILDA C/ MORELLI ANTONIO Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN, cita y notifica a eventuales sucesores de Antonio Morelli, DNI 6.826.520, como personas inciertas en los términos de los arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T., que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Pasaje José Dávila N° 1680, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción al N° 23.291, Fs. 937, T° 105-A de Guaymallén, que el Juzgado proveyó: “Mendoza 20 de noviembre de 2012... De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO.... por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159 . Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley..”.-

Boleto N°: ATM_5310802 Importe: \$ 2080
22-25-30/06 05-08-28/07 02-05-10-13/08/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTAMIRA CLAUDIO GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212056

Boleto N°: ATM_5347398 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TELLO SARVELIO SOLANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212058

Boleto N°: ATM_5347420 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRAF BERTHA RUTH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212061

Boleto N°: ATM_5349626 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MASSOBRIO HUGO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212062

Boleto N°: ATM_5349630 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALIANO OLGA JOSEFINA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212060

Boleto N°: ATM_5349634 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOSI IRIS NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212063

Boleto N°: ATM_5348831 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO, de esta primera circunscripción judicial, notifica a JUAN CARLOS MARTINEZ, DNI ° 18.584.457, la resolución recaída a fs. 10 en los autos N° 259010 caratulados "CHALER SEBASTIAN Y OTROS C/ MARTINEZ JUAN CARLOS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la ejecución de honorarios interpuesta por SEBASTIAN CHALER, MARÍA GIMENA GAIDO Y ALFIO ANZORENA contra JUAN CARLOS MARTINEZ ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHO CON 20/100 (\$16.008,20) con más la de PESOS OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$8.100) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de TRES DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 302 y 309 del C.P.C.C.y T.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. SEBASTIAN CHALER, MARÍA GIMENA GAIDO y ALFIO ANZORENA, en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 46/100 (\$4.802,46) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- COPIESE Y NOTIFIQUESE..." FDO: FERNANDO AVECILLA. JUEZ SUBROGANTE. Y el decreto de fs. 23, que ordena lo siguiente: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. Id.: UQCLR172132. Practíquese la notificación de la sentencia monitoria por edictos, debiendo incluirse el identificador correspondiente. Fecho: Remítase a la Defensoría Oficial correspondiente." Fdo: DR. GUSTAVO SATLARI. Secretario.-

Boleto N°: ATM_5325701 Importe: \$ 288
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GABRIELE FERNANDO EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212064

Boleto N°: 05350012 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MALDONADO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212065

Boleto N°: ATM_5349235 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOGNACCIOLI MARIA MATILDE

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212057

Boleto N°: ATM_5350431 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de POGES ELBA SOFIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212066

Boleto N°: ATM_5350435 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO MANUEL HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212067

Boleto N°: ATM_5350506 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA RAMON HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212068

Boleto N°: ATM_5349401 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA LIDIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212070

Boleto N°: ATM_5350635 Importe: \$ 80
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Noveno Juzgado Civil Primera Circunscripción de Mendoza. Expediente n° 251.631 caratulados: "RECONSTRUCCIÓN BARBARO GABRIEL C/ VANDALA, LUIS ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A TODOS LOS INTERESADOS que se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 4 de Febrero de 2021. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por la actora Sra. Laura Carmela Barbaro, en consecuencia otorgar a su favor el título supletorio del inmueble inscripto en el Tomo de Las Heras 46 D, fs 953 del asiento N° 13.887 ubicado en calle Sucre al N° 2872 de las Heras inscripto conforme surge del informe de fs. 2 a nombre de Luis Alberto Vandalda con una superficie según mensura de 109,33 m2, y de título de 100 m2 conforme los límites y superficie que resulta del plano de mensura de fs. 3 (35). II.- Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutive anterior, el día 4 de enero del 2.000..... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_5328043 Importe: \$ 176
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEGTIAREFF JORGE DOLOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212071

Boleto N°: ATM_5350647 Importe: \$ 80

02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TREJO GILBERTO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212069

Boleto N°: ATM_5350654 Importe: \$ 80

02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANGETTO EDUARDO SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212072

Boleto N°: ATM_5350745 Importe: \$ 80

02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ZARZUR NORMA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212073

Boleto N°: ATM_5351813 Importe: \$ 80

02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de DELGADO JUAN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212074

Boleto N°: ATM_5351814 Importe: \$ 80

02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTAZA NOHEMI DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212075

Boleto N°: ATM_5351900 Importe: \$ 160

02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE MARTHA LUCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212059

Boleto N°: ATM_5351955 Importe: \$ 80

02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Se cita a herederos, derechohabientes y acreedores de Juan Vilchez D.N.I 13.251.442 ex agente de la Municipalidad de General San Martín Mendoza, que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento (Decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaria de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de General San Martín.

Boleto N°: ATM_5353987 Importe: \$ 192

02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Jueza Juzgado de Paz Letrado de Junín, Mendoza, Autos N° 18.050 "CRÉDITO MÁGICO S.A. C/ ESCUDERO EDGARDO Y ACOSTA JOSÉ LEANDRO P/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICA al Sr. EDGARDO OSCAR ESCUDERO D.N.I. N° 31.106.820, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 16: "Mendoza, Junín, 09 de de marzo de 2020.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 10 se presenta el Dr. Juan Mauricio Barressi Bertareini, en representación de CREDITO MÁGICO S.A y promueve proceso monitorio especial (de consumo) en contra los firmantes Sr.: ESCUDERO EDGARDO, D.N.I N° 31.106.820 Y ACOSTA JOSE LEANDRO, D.N.I N° 34.237.555, por la suma PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 7.493,59) con más intereses punitivos pactados del 6%, IVA y costas. Manifiesta que la deuda proviene de un pagaré con vencimiento el 10/09/2018. Acompaña antecedentes causales.- Funda en derecho.- A fs. 13/14 toma intervención el Ministerio Fiscal.-II.- Atento a lo solicitado y a la documentación acompañada resulta proceden-te imprimir al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los Arts. 232, 234, 235, 245 y concs. del CPCCyT y Ley n°24.240. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de: ESCUDERO EDGARDO, D.N.I N° 31.106.820 Y ACOSTA JOSE LEANDRO, D.N.I N° 34.237.555 hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 7.493,59) con más intereses punitivos pactados al 6%. IVA y costas, sin perjuicio de la morigeración de intereses que pueda realizar el tribunal al momento de practicarse liquidación. II.- A los efectos del art. 234 ap. II del C.P.C.C y T, hágase saber a los demandados que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.998,00) para responder a intereses pactados al 6% sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios paras su oportunidad. IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: DR. DRA.ERICA VON ZEDTWITZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5354348 Importe: \$ 1392
02-05-10/08/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de MANACERO DOMINGO JULIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4577547-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5358753 Importe: \$ 160
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de BAZZANI ALDO MARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4581174-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5358284 Importe: \$ 160
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de STAIB CARLOS ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4593425-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5358880 Importe: \$ 160
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO: TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL DE PAZ-PRIMERO N° DE EXPEDIENTE Y CARÁTULA: 1.974 "BRACAMONTE MARCELA LOURDES C/ FUENTES ANA CARINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICAR A: FUENTES ANA CARINA, D.N.I. 23.596.989 TRANSCRIPCION DEL RESOLUTIVO: A fs. 121 proveyó: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la accionada ANA CARINA FUENTES D.N.I N° 23.596.989 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIOS LOS ANDES por el término de ley.- Y a fs. 98 resolvió: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria de la sentencia obrante en autos y en consecuencia modificar el punto 3 del resolutive de la misma, el que quedara redactado de la siguiente manera: Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico SR. GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GIOVANETTI en la suma de Pesos nueve mil setecientos sesenta y ocho con 04/100 (\$9.768.04) con mas los intereses IVA y complementarios que les pudiera corresponder (art. 184 del CPC).- Fdo. DRA MARIA MARTA GUASTAVINO. JUEZ-

Boleto N°: ATM_5355099 Importe: \$ 176
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Edictos en Autos N° 256833/caratulados: "RAMIREZ RUBEN LORENZO C/ SALCET LUCIANA - SALCEDO MARIA FANNY EDITH - RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD Y CORTEZ OMAD DANTEP/ COBRO DE ALQUILERES", tramitados ante el Tribunal de Gestión Asociada de Paz-Primero de la Primera Circunscripción Mendoza el Sr. Juez ha ordenado notificar a las demandadas Sras. MARIA LUCIANA SALCEDO con DNI 27.330.2158 MARIA FANNY EDITH SALCEDO con DNI. 10.864 121 como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, fs. 108: Mendoza, 22 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por Rubén Lorenzo Ramirez y en consecuencia condenar a los accionados María Luiana Salcedo, María Fanny Salcedo, María Soledad Rodriguez y Omar Dante Cortez al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO CON 37/100 (\$47.028,37) en concepto de alquileres del mes saldo de alquiler de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016, con más los intereses pactados sin perjuicio de su oportuna morigeración, impuestos y servicios de Gas periodos 05/16 a 01/17, Luz sexto bimestre 2.016, Agua de febrero a junio de 2.015, febrero a junio de 2.016, tasas municipales noviembre a diciembre de 2.012, municipalidad año 2.013,2.014,2.015 y de enero a noviembre de 2.016, con más los intereses legales desde el vencimiento de cada obligación, con más la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados -sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y condena en costas para su oportunidad. IV.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V CPCyT) V.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL VEINTIOCHO CON 37/100 (\$112.028,37), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. /II del CPCyT). VI.- Notifiquese e en el domicilio de los demandados acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada, por intermedio del Oficial de Justicia que practique la medida de embargo. COPIESE. NOTIFÍQUESE. Dra. LINA ELENA PASERO. JUEZ".

Boleto N°: ATM_5356797 Importe: \$ 1344
02-05-10/08/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 741-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "ABAN DANIEL ORLANDO C/ VALENTIN LUCCA (ABERTURAS Y VIDRIOS)". Se NOTIFICA a "NICOLLI LILIA DEL CARMEN GUADALUPE", CUIT N° 27-10319047-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 191-741/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "NICOLLI LILIA DEL CARMEN GUADALUPE", CUIT N° 27-10319047-4, nombre de fantasía "ABERTURAS Y VIDRIOS VALENTÍN LUCCA", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación al artículo 20° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL N° 3, AUTOS N° 309001 CARATULADOS "UBEDA ELENA INES C/ PECCHIONE FUNES MARIO VICTOR P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", HACE SABER AL SR. MARIO VICTOR PECCHIONE FUNES, DNI 10.942.260, AUSENTE, DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS A FS. 7: " MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021. AUTOS Y VISTOS: "... RESUELVO: I.- "... II.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE APERTURA DEL PROCESO Y, EN CONSECUENCIA, CÍTESE AL AUSENTE SR. MARIO VICTOR PECCHIONE FUNES, DNI 10.942.260 POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART. 88 CCC).- "... PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO. DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ, Juez.

Boleto N°: ATM_5323093 Importe: \$ 672
01/07 02/08 01/09 01/10 01/11 01/12/2021 (6 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado OCTAVO, primera circunscripción, EXPTE. N° 258.787, "SEPULVEDA CARLOS GASTON C/ CRUZ GASTON P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)", proveyó a fojas: 210329: "Mendoza, 29 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO..... RESUELVO: III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Gastón Cruz D.N.I. nro. 28.492.858.- ...IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley.- NOTIFIQUESE. "El tribunal a fs 31., proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2019. Por recibido, téngase presente el dictamen Fiscal que antecede.- Proveyendo la presentación efectuada a fs. 27: dese a la causa trámite sumario, en consecuencia córrase TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 DEL CPCCT.). Téngase presente lo expuesto a fs. 27 y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... NOTIFIQUESE.- DR. FERNANDO AVECILLA. . Juez".-

Boleto N°: ATM_5337231 Importe: \$ 576
28/07 02-05/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 265382 caratulados "PROVINCIA ART SA C/ SANTOS CARRILLO JOSÉ P/ REPETICIÓN DE PAGO", notificar al Sr. JOSÉ SANTOS CARRILLO D.N.I. N° 6.896.777, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs: 21 el tribunal Proveyó: "Mendoza, 20 de agosto de 2019...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados JOSE SANTOS CARRILLO y CLAUDIO JOSE CESPEDÉ, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N° 28243 ..."Fdo DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez. Y a fs. 78 se proveyó: "Mendoza, 04 de Mayo de 2021...AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... - I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. SANTOS CARRILLO JOSÉ DNI 6.896.777, bajo responsabilidad de la parte actora. II -Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 21, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCC Y T en el Diario UNO en formato digital y Boletín Oficial."Fdo: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez

Boleto N°: ATM_5343194 Importe: \$ 576
28/07 02-05/08/2021 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 220 2011/2019 caratulados; "BANCO NACIÓN ARGENTINA C/ BASTIAS CRISTIAN P/ P.V.E.", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. CRISTIAN ARNALDO BASTIAS, D.N.I. N° 22.385.421, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 13 de Marzo de 2019.- Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Cítese al demandado BASTIAS, CRISTIAN ARNALDO a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda.- FDO. DR. MARCELO FABIAN GARNICA.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 14 julio de 2020. Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Los Andes y Uno, emplazando al demandado BASTIAS CRISTIAN ARNALDO, para que en el plazo establecido mediante decreto de fecha 13/03/2019, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN.

FDO. DR. ESTEBAN MONTINI.- SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5356393 Importe: \$ 512
30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 29048/2019 caratulados: "B.N.A. C/ ALVAREZ MOLINA, STELLA MARIS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. ALVAREZ MOLINA STELLA MARIS D.N.I. 34.284.320, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, junio 2021 Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ALVAREZ MOLINA, STELLA MARIS, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). - mm Firmado por: NATALIA NEME".

Boleto N°: ATM_5356396 Importe: \$ 256
30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 3107-A-2011-01409-E-0-3, caratulado "Alvarez Adela C/ Turismo Luján". Se NOTIFICA a "SALATTINO WALTER PEDRO", CUIT 20-22603242-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de abril de 2021 RESOLUCION N° 112-3107/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - RECHAZAR desde el aspecto formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por "SALATTINO WALTER PEDRO", CUIT 20-22603242-9, nombre de fantasía "TL Transportadora Turística Luján", la que se mantiene en todas sus partes, ratificando la sanción de multa de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 179° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso jerárquico contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, directamente ante el superior jerárquico elegido, previo pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente ante el mismo, lo que será requisito de admisibilidad. ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 8° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor..

S/Cargo
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 4072-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 570 CASA DE ITALIA". Se NOTIFICA a "CASA DE ITALIA", CUIT N° 30-71066669-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de abril de 2021 RESOLUCION N° 114-4072/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CASA DE ITALIA", CUIT N° 30-71066669-1, nombre de fantasía "CASA D´ ITALIA", con domicilio en 25 de Mayo N° 333, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original

conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 2910-D-2015-00112-E-0-6, caratulado “Acta C 1742 Park Two S.A.”. Se NOTIFICA a “PARK TWO S.A.”, CUIT 30-71445506-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de abril de 2021 RESOLUCION Nº 113-2910/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “PARK TWO S.A.”, CUIT 30-71445506-7, nombre de fantasía “Café Balcarce”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$7.740,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014); por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014); y por violación del artículo 44º bis de la Ley Nº 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

1º Juzgado de Paz de San Martín. Expte. N°1.053.204 caratulado: "BANCO CREDICOOP COOP LTDO C/ JOSÉ LUIS AMENDOLA P/ CONOCIMIENTO", notifica a Sr. José Luis Amendola, DNI 21.378.561, de ignorado domicilio, resolución fs. 71: "Gral. San Martín, (Mza.), 07 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTO: ... RESUELVO: I- Declarar de domicilio desconocido al demandado JOSÉ LUIS AMENDOLA, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el proveído de fs. 48. Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".- A fs. 48: "Gral. San Martín, Mza., 23 de noviembre de 2018. ... De la demanda de conocimiento instaurada, córrase tras-lado al demandado JOSE LUIS AMENDOLA con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. ... Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".-

Boleto N°: ATM_5216743 Importe: \$ 576

26-29/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°4, en autos N° 402479 caratulados "ESCUADERO ENZO MAXIMILIANO Y LACROUX PAULA ANDREA AMBOS POR SUS H.M.: ESCUDERO LACROUX TEO BASTIAN Y ESCUDERO LACROUX LUA FRANCESCA C/ HUMANA TEJERINA JORGE LUIS ISAAC P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" se le NOTIFICA a los Sres JORGE LUIS ISAAC HUMANA TEJERINA DNI N° 33.445.814; EUGENIA TEJERINA AVENDAÑO DNI N° 93.050187; YSABELO HUMANA BEJARANO DNI N° 92.905.505 y VICTOR HUGO HUMANA TEJERINA DNI N°34.763.122 de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 39: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2019... de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados JORGE LUIS ISAAC HUMANA TEJERINA, EUGENIA TEJERINA AVENDAÑO, YSABELO HUMANA BEJARANA Y VICTOR HUGO HUMANA TEJERINA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez. Asimismo, se le hace saber lo decretado a fs. 93 de autos: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los Sres Eugenia Tejerina Avendaño DNI N° 93.050.187; Ysabel Humana Bejarana DNI N° 92.905.505 y Víctor Hugo Humana Tejerina DNI N° 34.763.122, como personas de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. II- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT. NOTIFÍQUESE. DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez.". Por último, se le hace saber lo decretado a fs. 106 de autos: "Mendoza, 01 de Junio de 2021... RESUELVO: I-Dejar suficientemente aclarado que el nombre del codemandado es YSABELO HUMANA BEJARANO y no "Ysabel Humana Bejarana", como erróneamente se consignara en el resolutivo I del auto de fs. 93. II-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. JORGE LUIS ISAAC HUMANA TEJERINA, como personas de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. III- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT. NOTIFÍQUESE. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. Juez SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_5323535 Importe: \$ 1296

08-28/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Juez del Trib. Gestión de Paz . N° 1, en Autos N° 2159 "ESCOBAR ANDRES LEONARDO C/ MUÑOZ FERNANDO DANIEL - PETRIZAN NOELIA SILVANA Y SOSA RICARDO IVAN P/ COBRO DE ALQUILERE". Notificar a: MUÑOZ FERNANDO DANIEL. A fs. 53 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de mayo de 2021. RESUELVO: ... 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que FERNANDO DANIEL MUÑOZ DNI:29746588 es de ignorado domicilio" Y a fs. 12 el Tribunal proveyó; "MENDOZA, 01 de marzo de 2019.- Cítese a los demandados para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a manifestar la calidad de locatario y/o garante y en caso afirmativo, exhiba el último recibo de pago (art. 233 inc. II parte CPCC y T). Notifíquese- Fdo: Dra. Viviana Isgro Mostaccio - Juez

Boleto N°: ATM_5331038 Importe: \$ 432

08-28/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002148/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419110 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO ROLANDO APARICIO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1774 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1774 EXPEDIENTE N°: 2021-002148/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002148-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419110 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 17:58 hs en calle SOLER a la altura de calle JACARANDÁ del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419110 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO ROLANDO APARICIO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SERGIO ROLANDO APARICIO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO ROLANDO APARICIO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354374 Importe: \$ 1296

29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 01 de Julio 2021 REF/. EXPTE. N° A-EE-4711-21 - continuidad EXPTE N°19995-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o AL SR. DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 123286, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío

ubicado en calle General Julio Argentino Roca N° 4294 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5353982 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-001435/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN N° A0800000012 PLANILLA N° 0401 - FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO -PM.7126". Notifica a NIEVAS JUAN SERAFIN, titular del Lote baldío ubicado en calle BERNARDO ORTÍZ N° 264 de Godoy Cruz - Padrón Municipal N° 7126 el contenido del Acta N° A0800000012 que dispone: Fecha y Hora: 15 de julio de 2021 16:06hs INFRACCIÓN: Falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: por no dar cumplimiento a lo emplazado por boleta de notificación número 3256 pedido de limpieza 199 metros. Se ordena la remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimiento de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme Art. 143 de la Ley 1079, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por DIEZ (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas en los Centros de Atención Unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz CAU I: Perito Moreno 72; CAU II: Paso de los Andes y Laprida. CAU III: Pasaje Staré local 32 Sarmiento y Cervantes, (art. 160 de la Ley Provincial 9003).Fdo: HERRERA ROBERTO INSPECTOR DE AMBIENTE. Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354338 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002146/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419099 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1773 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1773 EXPEDIENTE N°: 2021-002146/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002146-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419099 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Septiembre de 2020 a las 12:12 hs en calle 20 DE JUNIO N° 736 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419099 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones

concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354303 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002083/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408913 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO MARTÍN CORVALÁN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1737 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1737 EXPEDIENTE N°: 2021-002083/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002083-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408913 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Junio de 2021 a las 12:23 hs en calle RÍO GALLEGOS N° 2550 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 408913 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO MARTÍN CORVALÁN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a FRANCO MARTÍN CORVALÁN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCO MARTÍN CORVALÁN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354327 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001971/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418282 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1738 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1738 EXPEDIENTE N°: 2021-001971/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001971-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418282 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 20:00 hs en calle 20 DE JUNIO N° 735 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418282 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto

Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354341 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002145/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419098 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1772 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1772 EXPEDIENTE N°: 2021-002145/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002149-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419098 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Septiembre de 2020 a las 12:00 hs en calle 20 DE JUNIO N° 736 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419098 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354345 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002149/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419111 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO SANTINI CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1775 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1775 EXPEDIENTE N°: 2021-002149/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002149-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419111 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 18:09 hs en calle SOLER a la altura de calle JACARANDÁ del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419111 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO SANTINI CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCIANO SANTINI CAMPOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCIANO SANTINI CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354768 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002176/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419141 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DARÍO HERNÁN JOFRÉ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1784 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1784 EXPEDIENTE N°: 2021-002176/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002176-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419141 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 10:38 hs en calle CNEL. BARCALA a la altura de calle EL ZORZAL del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419141 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DARÍO HERNÁN JOFRÉ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DARÍO HERNÁN

JOFRÉ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DARÍO HERNÁN JOFRÉ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVES Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354390 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002177/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419332 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO EMANUEL NAVARRETE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1785 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1785 EXPEDIENTE N°: 2021-002177/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002177-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419332 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020 a las 17:42 hs en calle EL NIHUIL al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419332 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354407 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002190/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO EMANUEL NAVARRETE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1782 de

fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1782 EXPEDIENTE N°: 2021-002190/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002190/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020, a las 17:46 hs en la calle: EL NIHUIL N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419333 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354412 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002172/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419133 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. ANTONIO CALIRI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1788 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1788 EXPEDIENTE N°: 2021-002172/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002172-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419133 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Septiembre de 2020 a las 10:51 hs en calle SALAVINA N° 718 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419133 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN ANTONIO CALIRI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN ANTONIO CALIRI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN ANTONIO CALIRI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n°

6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354423 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002207/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. TAMARA MOYANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1794 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1794 EXPEDIENTE N°: 2021-002207/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002207-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 18:01 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419371 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TAMARA MOYANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a TAMARA MOYANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a TAMARA MOYANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354942 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002214/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419377 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1789 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1789 EXPEDIENTE N°: 2021-002214/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002214-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419377 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Agosto de 2020 a las 17:55 hs en calle ARTIGAS N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419377 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social,

preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354950 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-4860-21 continuidad EXPTE. N° 11.280-IO-18 La Municipalidad de Guaymallén comunica a LECCA AGUILAR AMPARO ZENAIDA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 108583, que por Resolución, se le aplicó una multa de SEIS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (6.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16º de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del predio baldío ubicado en Bº Andesmar Mzna. C – Lote N° 18 del Distrito Jesús Nazareno de este Departamento de Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160º de la Ley N° 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2º de esta Resolución, el contribuyente al iniciar cualquier trámite será informado que registra una situación pendiente en su propiedad. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5355654 Importe: \$ 720
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

REF.: EXPTE N° A-EE-4839-2021 - continuidad EXPTE N° 10859-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. CARI, CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 77715 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Juan Florencio Terrada Bº Suyai III Casa 29, Distrito Buena Nueva- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de

reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5355082 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 16 de julio de 2021 REF: EXPTE N° A-EE-4722-2021 continuidad EXPTE. N° 8960-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. MARCHIGAN LLARDO, ANGELA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO PM N° 54639, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Bonfanti N° 380, Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén y un término de cinco (05) días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5355090 Importe: \$ 672
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONACO HUMBERTO INOCENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212039

Boleto N°: ATM_5344921 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON CAROLINA CLELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212041

Boleto N°: ATM_5344967 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAMBUDIO ISABEL ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212040

Boleto N°: ATM_5345007 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212042

Boleto N°: ATM_5345011 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLOA EDITH TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212043

Boleto N°: ATM_5345122 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212045

Boleto N°: ATM_5345213 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMEO FRANCISCO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212048

Boleto N°: ATM_5346800 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ DANIEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212046

Boleto N°: ATM_5346829 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CINEL ALEJANDRO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212047

Boleto N°: ATM_5345975 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de POBLET MARIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212050

Boleto N°: ATM_5346046 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION PABLO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212049.

Boleto N°: ATM_5346054 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de JUAREZ MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212051

Boleto N°: ATM_5346080 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAUSINO MARIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212052

Boleto N°: ATM_5346123 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1 autos N° 266.338 caratulados "SARRACENO JOSE SANTOS c/ DEMANDADO DESCONOCIDO p/ PRES. ADQ.", notifica a posibles interesados respecto del inmueble inscripto a la Matricula 014000/4 de Folio Real, el decreto de fs. 17: "Mendoza, 22 de julio de 2020. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Silvano Rodríguez N° 5875, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco (5) veces en forma alternada (art.

209, ap. II inc. a) del CPCCyT) Fdo: Dra. María Mercedes Herrera Juez".-

Boleto N°: ATM_5313548 Importe: \$ 560
26-28-30/07 02-04/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTALTO ZULMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212053

Boleto N°: ATM_5347007 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ EUGENIO EVALOY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212055

Boleto N°: ATM_5347265 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos n°CUIJ: 13-04823039-8((012054 403637)) caratulados "HOSTESS SA P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a quienes pretendan derechos sobre las acciones// el libro de Accionistas de la firma HOSTESS SA, para que presenten, dentro de los treinta días, a la perito contador designada (Carmen Evangelina Ramos, con domicilio legal en calle Biritos 31, de Godoy Cruz, Mendoza, teléfono 2604302800), para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art.1877 del CCyCN). Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez.

Boleto N°: ATM_5353022 Importe: \$ 480
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de PAEZ HORACIO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N°: Ex -2021-4418595-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo Gonzalez..

Boleto N°: ATM_5351959 Importe: \$ 160
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelacion de los cheques en blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

Boleto N°: ATM_5331149 Importe: \$ 1200
26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

JUEZ DEL 3º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 252.021 CARATULADOS "OROZCO, ROBERTO ARMANDO Y OTS. C/ SCELZI, HUGO HERNÁN P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS" notifica la presente resolución: Mendoza, 07 de Abril de 2.021. Y VISTOS:....CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Ordenar la CANCELACION DE LA HIPOTECA anotada en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento B-12 de la Matrícula N° 47.502 del folio real, de los pagarés hipotecarios librados como consecuencia de la misma. 2) Notifíquese la presente resolución mediante publicación edictal durante quince días en Diario Los Andes y Boletín Oficial. 3) PREVIO a la publicación dispuesta precedentemente, e intertanto perduren los efectos de la misma, deberá la parte actora, rendir fianza a

satisfacción del tribunal. 4) Vencido el plazo dispuesto en el dispositivo 2º y firme la presente resolución, pasen las presentes actuaciones mediante oficio de estilo a la Dirección de Registro y Archivo Judicial de la Provincia con la documentación pertinente a los efectos de la cancelación ordenada en el apartado anterior. 5) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.). 6) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Javier Gil Posleman y Federico J. Gil Posleman en la suma conjunta de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$85.683) y de la Dra. María Soledad Scelzi en la suma de Pesos veintiocho mil quinientos sesenta y uno (\$28.561) (art. 10 de la ley 9131, art. 1255 del CCCN y art. 33 del CPCCT) (art. 10 de la ley 3641) 7) ...NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez

Boleto N°: ATM_5328589 Importe: \$ 4080

06-07-08-26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10/08/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.938 "BRAVO FAVIO Y LUCERO ANGELICA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES FAVIO BRAVO, L.E. N 6.922.598 Y ANGELICA LUCERO, D.N.I. No F6.488.098, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DRA. ROXANA LIVELLARA - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5323116 Importe: \$ 80

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GRAL ALVEAR EN AUTOS 40.969 "LAZO NESTOR DARIO P/SUCESIONES" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NESTOR DARIO LAZO DNI 16.470.643 PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DDE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO JUEZ SUBROGANTE. DR. OMAR RUBINO - SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5332571 Importe: \$ 160

02-03/08/2021 (2 Pub.)

(*)

San Rafael, 22 de junio de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.587 caratulados "Juri Lázaro p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lázaro Juri (DNI M 06.915.178), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5334241 Importe: \$ 128

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, MENDOZA, EXPTE. N° 35.255 CARATULADOS "RUARTE ELENA YOLANDA Y MANUEL SANCHEZ P/ SUCESIÓN" Cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ELENA YOLANDA RUARTE, L.C. 8.347.003 y MANUEL SANCHEZ, L.E. 3.336.360, a fin de que acrediten sus respectivas

calidades dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2340 y cc. del C.C.C.N) Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI Juez.-

Boleto N°: ATM_5344102 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes 55 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en AUTOS N° 40983 caratulados: "DEGIOVANNI PEDRO RAUL P/ SUCESION" cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DEGIOVANNI PEDRO RAUL, D.N.I. n° 10.755.508 para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Firmado: Dr. LUCAS A RIO ALLAIME. Conjuez. Edicto a publicarse por una (1) vez en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DRA CORINA V. BELTRAMONE. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5351877 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309702, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANA COTANI, DNI N° 93170281 Y RETAMALES, HUMBERTO DNI N° 3322675, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5356788 Importe: \$ 64
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.659 "MORALES, CARLOS CLODOMIRO/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORALES, CARLOS CLODOMIRO, D.N.I. N°6.861.579 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5357774 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.692 caratulados "PEREZ Edmundo Matías P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ Edmundo Matías para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación edictal.

Boleto N°: ATM_5356914 Importe: \$ 64
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309505, cita y emplaza a herederos y acreedores de DI RAIMONDO RAUL MARIO, con DNI 11177173 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5357454 Importe: \$ 48
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309647, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUIDOLIN ROBERTO CLAUDIO, DNI 3351943 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5357468 Importe: \$ 48
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ VICENTA GONZÁLEZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 114609 caratulados "BALLS JUAN MANUEL Y GONZALEZ BEATRIZ VICENTA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5358127 Importe: \$ 48
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1115 "PEREZ, PANCRACIO Y PARMENIA AGUILAR P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PANCRACIO PEREZ Y PARMENIA AGUILAR para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5358167 Importe: \$ 48
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1114 "PEREZ, JUAN CARLOS P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS PEREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5358673 Importe: \$ 48
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 06 de Julio de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ROMMY NOGALES DIAZ, D.N.I. N° 92.340.049, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.184, caratulado "NOGALES DIAZ, LUIS ROMMY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5354306 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N°203.636, caratulados "MOYANO OMAR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: OMAR MOYANO, DNI N° 10.658.077,, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN

EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5355572 Importe: \$ 112
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.875 caratulados “Caballero Alberto Santiago p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Santiago Caballero (DNI 17.012.413), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5356648 Importe: \$ 112
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GALLEGO, DANIEL, DNI N° 10.730.709, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267340 GALLEGO DANIEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5357644 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CHICON ANA CATALINA, DNI N° 10.039.423, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269540 “CHICON ANA CATALINA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5357764 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05405263 9 (012054-407621) CABEZAS TERESITA CRISTINA Y ANDREU JUAN CARLOS P/ SUCESION, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESITA CRISTINA CABEZAS, D.N.I 4.760.758 y JUAN CARLOS ANDREU, D.N.I: 6.904.264 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Juez Dr/a MARIA PAULA CALAFELL- Secretaria Vespertina: Dra. Silvia Arijón.-

Boleto N°: ATM_5357767 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MIANO

NATALIA SOLEDAD, DNI N° 30.343.642, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269597 "MIANO NATALIA SOLEDAD P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5357776 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARRAZCO ISIS NELLY, DNI F 3.053.265, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 149.391, caratulado "SANTISTEBAN FRANCISCO MANUEL Y CARRAZCO ISIS NELLY P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5357827 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ARTURO PINCOLINI, D.N.I. N° 8.151.763, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.308, caratulado "PINCOLINI, JOSE ARTURO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5357463 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NORA ESPERANZA DEL VALLE ALONSO, D.N.I. N° 13.151.099, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.552, caratulado "ALONSO, NORA ESPERANZA DEL VALLE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5358094 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°200.998, caratulados: "GONZALEZ CIRILO y MOYA EUFEMIA P/ SUCESIONES" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CIRILO GONZÁLEZ (L.E. N°3.395.157) y EUFEMIA MOYA (L.C. N°8.582.176), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5358134 Importe: \$ 112

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MORENO, IRENE, DNI N° F3.033.935, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 156973 CUELLO, HECTOR FRANCISCO S/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5358561 Importe: \$ 80

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CUSSI JUAN CARLOS, DNI N° 22.754.517, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269315 "CUSSI JUAN CARLOS P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5358603 Importe: \$ 80

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Alejandro Labbé Troncoso (D.N.I. N° 92.579.719); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T..) – Autos N° 203.658, caratulados "LABBE TRONCOSO JOSÉ ALEJANDRO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5358690 Importe: \$ 96

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FARINA JUAN CÉSAR, DNI N° 16.042.088, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269416 "FARINA JUAN CESAR P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5358696 Importe: \$ 80

02/08/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Rodrigo Agrimensor mediará 153,76 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatoria, titulares LÓPEZ ALBERTO Y LÓPEZ LUIS. Pretendida por Manrique, Alicia Elida, propiedad ubicada en calle Reconquista N° 401 Ciudad San Rafael. Límites: (N): calle Cnel. Plaza; (S): Farina Vda. de Manrique, Elena; (E): Alday, Jose Cipriano; (O): Calle Reconquista. Expte. N° EX – 2021-04422479-GDEMZA -DGCAT_ATM. Agosto: 09 Hora: 18.

Boleto N°: ATM_5353829 Importe: \$ 192
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Vilomara Agrimensor, mediará 208,85 m². Propiedad SALVADOR IUDICA Pretende Alberto Iudica, Ley 14159 Decreto 5756/58 .Gestión Título Supletorio. Calle Pirovano 434.Villa del Parque. Godoy Cruz. Límites: Norte: Martínez Patricia Lourdes. Sur: Juan Amerio Setti. Este: Calle Pirovano. Oeste: Viviendas e Hipotecas S.A. Expediente: 2020-05767111-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 09 Hora: 17.

Boleto N°: ATM_5358163 Importe: \$ 144
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará 141,90 m2. Propietario HIPOLITO GREGORIO LACERNA. Benjamín Matienzo N° 954, Villa Hipódromo Godoy Cruz. Agosto: 10. Hora: 9.Expediente EX-2021-04570555- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5358168 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 2013 m2 propiedad de BIBILONI ZULEMA ESTER, ubicada en Ruta Provincial N° 24 o Calle Mathus Hoyos S/N°, costado Sur, aproximadamente 70 m al Este de calle Las Alondras, El Sauce, Guaymallén, Mendoza. Expediente EX-2021-04523121-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 09, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5358684 Importe: \$ 144
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 500,00 m2 propietarios MAYDA MLAKAR de OCVIRK y OTROS, Remedios de Escalada 3251, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 10, hora 10:30. Expediente 2021-04409488-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5358233 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gustavo Santini mediará 193.05 m2, propiedad SANCHEZ JOAQUIN JUSTO y NEILA de SANCHEZ, PAULINA, ubicada Calle San Martín N° 95, esquina Tiburcio Benegas N° 114, Palmira, San Martín. EX-2021-04435518-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 09, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5358234 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 30.000,00 m2, propiedad MIGUEL SALAFIA y AMALIA MAFALDA ZANON, pretendida por FRANCISCO HUMBERTO SALAFIA. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noreste: Calle San Martín; Suroeste: Andrea Celeste Manzano; Sureste: Calle San José; Noroeste: Manuel Manzano. Ubicación San José 5388 esquina San Martín, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 11, hora 17:00. EX-2021-04403172-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5358241 Importe: \$ 192
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 232.31 m², propietario FELISA REFA SOSA de VIDELA, ubicada calle Martínez de Rozas 2543, Ciudad, Capital. Expediente 2021-04408297-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 09, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5358755 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará y unificará 122,40 m², propietario JOSE BRUNO MANTICA. Ubicación Guillermo Molina 1175, Coronel Dorrego, Guaymallén. Se cita a condóminos e interesados del callejón comunero. Expediente EE-46870-2021. Agosto 09, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5358758 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mediará 1 ha. 0485.07 m², parte mayor extensión, propietarios: FRANCISCO MARIA HERALDO VIAPIANA y OTROS. Ubicación: calle Canning 4154, General Belgrano, Guaymallén. EX-2021-04142469-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 09, hora 14.30.

Boleto N°: ATM_5358763 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 335.64 m², propiedad UNIÓN DE TALLERES MECANICOS DEL AUTOMOVIL, INDUSTRIALES Y METALURGICOS, PINTORES, CARROCEROS, TAPICEROS, ELECTRICISTAS Y CHAPISTAS ANEXOS DEL AUTOMOVIL. Ubicado calle Dorrego 841, Dorrego, Guaymallén. EX-2021-04410094-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 09, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5358765 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 230,00 m² de ALDO KLIMBERG y OTRA, en Estado de Israel 1047, Ciudad, Capital. Agosto 09, hora 10:00. Expediente 2021-04510289-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5358770 Importe: \$ 48
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Esteban Buljan Agrimensor, mediará 169 m² de REMENTERIA ELISA, pretendida por JOSÉ MUÑOZ, para Título Supletorio Ley 14.259, Decreto 5756/58. Límites: Norte con Villas Unidas en 10,00 m, Sur Calle Berutti en 10,00 m, Este Romelio Guerra en 16,83 m, Oeste con María Rodríguez en 16,90 m. Ubicada en Calle Berutti 376, Dorrego, Guaymallén. EX-2021-04366310-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 09, hora 10:30.

Boleto N°: ATM_5358773 Importe: \$ 192
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 700.31 m², propietarios CARLOS ALBERTO ONTIVEROS, ELSA ANTONIA FERREYRA, Independencia 1649, El Plumerillo, Las Heras. Agosto 09,

hora 17.30. EE-47615-2021.

Boleto N°: ATM_5358278 Importe: \$ 96
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurará 203,41 m² aprox. de ELOÍSA GRACIA DEL CORSO, pretendida por TERESA DE LOURDES CALIVAREZ. Gestión Titulo Supletorio Ley N° 14.159 Decreto N° 5.756/58. Ubicación: Calle Falucho N° 199, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Calle Falucho; Sur: Emma Yolanda del Corso; Este: Antonio Bumbalo y Oeste: Callejón Comunero. Expediente EX-2021-04280067-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 09, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5358780 Importe: \$ 192
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 237m², p/obtención de Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de PASCUAL LEONOR SOSA pretendida por PABLO DANIEL SOSA ubicados en calle 25 de Mayo 290, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Pascual Leonor Sosa, Sur: Pascual Leonor Sosa y calle 25 de Mayo, Este: Pedro Gomez Sanchez y Pascual Leonor Sosa Oeste: Pascual Leonor Sosa. Expte: 2021-04497812-GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 9 hora: 15.20

Boleto N°: ATM_5358839 Importe: \$ 192
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 408,00 m² de, MARÍA LUISA YOBEN DE ZULOAGA pretendida por Juana Del Carmen Ramírez para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, calle Mariano Moreno 748 Ciudad Rivadavia. - Exp. EX-2021-04570850-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 09 Hora 18. Límites: Norte: calle mariano Moreno Sur: Martínez Millan Gregorio Este: Ángel Mauricio Guevara, Encina de Pizarro Francisca, Matías Emilio Fuentes y Martin Giménez Alfonso Oeste: Laual S.A.

Boleto N°: ATM_5358846 Importe: \$ 192
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 20.000,00 m², propiedad MIGUEL SALAFIA y AMALIA MAFALDA ZANON de ZALAFIA, pretendida por FRANCISCO HUMBERTO SALAFIA y JOSE SALAFIA. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noreste: Calle Las Piedritas; Suroeste: Wilfredo Torrez; Sureste: Lucio Calderón, Juan Oscar Flores, Jorge Eduardo Delgado, Ana Ortiz, Francisco Rodríguez y Abel Omar Fernández; Noroeste: Norma Marina Oitaven, Roberto Oscar Burgos, Elizabeth Moscoso y Gimena Rodríguez. Ubicación: Las Piedritas 111, Fray Luis Beltrán, Maipú. Agosto 11, hora 16:30. EX-2021-04401146-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5358238 Importe: \$ 240
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 200 m², propiedad de UNIÓN INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL U.N.I.M.E.V., pretendida por CYNTHIA BEATRIZ DIAZ CHIPONT, Calle Hellen Keller N° 399, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén. Agosto 10, hora 10:00. Límites: Norte: Adrián Gustavo Aro; Sur: Artemia Amelia Maccio de García; Este: Calle Hellen

Keller; Oeste: Carmen Tarazaga. Expediente: EX-2021-04195162-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5358759 Importe: \$ 192
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor David De Francesco mensurará 750,00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Título I: AZZOLINA GABRIELA ALEJANDRA, Título II: AMADEO DEL VECCHIO; pretendida por: SEGURA GISEL LOURDES, SEGURA ARIEL JESUS, SEGURA CINTHIA JENNIFER, SEVILLA PEDRO JESUS, SEVILLA MONICA GRACIELA, ZAFFUTO SEVILLA ROCIO DANIELA LOURDES, ZAFFUTO LUCAS GASTON. Ubicación: Mercedes Tomasa de San Martín N° 561, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Sevilla Horacio German y Sevilla Pedro Segundo; Sur: Sandoval Elba, Nigito Cayetano, Santagati Nicolas Humberto; Oeste: Calle Mercedes Tomasa De San Martín; Este: Montes Leonardo Marcelo. EX-2021-03982553-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 09, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5358262 Importe: \$ 288
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 340.000 m2, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de COLONIA ATUEL SUD Y BGA. Y VDOS. LA PRADINA S.A. pretendida por ALDO MARTINIANO BARRERA ubicados en calle Los Tres Puentes, costado Este, a 800m al Norte de Ruta Provincial N°202, Jaime Prats, San Rafael. Límites: Norte: Estefano Leico y Oscar Felix Romero, Sur: German Daniel Muttoni, Esteban Adolfo Costa y Hilaria Virtudes Salvador, Este: Estefano Leico, Oscar Felix Romero, Colonia Atuel Sud y Bga. y Vdos. La Pradina S.A., German Daniel Muttoni, y Elizabeth Gisela Bustos Oeste: Hilaria Virtudes Salvador, y calle Los Tres Puentes. Expte: EE-48428-2021 Agosto 9 Hora 17.30

Boleto N°: ATM_5358372 Importe: \$ 336
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 224095,84 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Pretendida por: Jose Luis Fuentes. Calle Alamo Solo o La Holanda S/N° costado Oeste a 1130 m al sur de Ruta Provincial 34. Paramillo Lavalle. Norte: Transporte Don Martino S.A. Sur: Heriberto Martínez Peralta. Este: Calle Alamo Solo o La Holanda. Oeste: Santiago Mario Cabrera. Agosto 10 Hora 16. Expediente EE-36632-2021

Boleto N°: ATM_5355742 Importe: \$ 240
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 5310 m2. Propietario JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Calle Quintana sin número, 40 metros Al Norte de Calle Dr Jorquera Costado Este, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Agosto: 09 Hora: 12. Ex-2021-04519402-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5356438 Importe: \$ 96
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Matías Nicolas Pagano Ing. Agrimensor, mensurará aprox 16824,79 m² de MATILDE DOMINGUEZ DE CHAPEAUROUGE Pretendido por: MARIELA NANCY BARAHONA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle AGUSTÍN ALVAREZ n° 2200 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2021-04494314- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: el Titular. Sur: DANIEL JORGE PONZINA. Este: ROBERTO SEPÚLVEDA. Oeste: Calle Agustin Alvarez. Agosto 9 Hora 10

Boleto N°: ATM_5356939 Importe: \$ 192
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 162,00 m² de JORGE RODOLFO SALINAS, Avenida Alvear Oeste 903 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-04492014- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 9 - Hora 9.

Boleto N°: ATM_5356947 Importe: \$ 96
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 200,00 m² aprox. de SEVERINO NARCISO CABRERA Pretendido por: ANTONIO GUSTAVO LIMA y PATRICIA FABIANA TORRES. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Buenos Aires n° 824 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2021-04496157-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Oscar Miguel Ortiz. Sur: El Titular. Este: Calle Buenos Aires. Oeste: Manuel Rodríguez. Agosto 9. Hora 10

Boleto N°: ATM_5356950 Importe: \$ 192
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará aprox. 1250,00 m² de JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ Pretendido por: ANGEL ANIBAL GUTIERREZ. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Sarmiento Sur n° 211 – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2021-04435491-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Neuquén. Sur: Benito Tarre. Este: Maximiliano Alberto Ceballos. Oeste: Calle Sarmiento. Agosto 9. Hora 12

Boleto N°: ATM_5357825 Importe: \$ 192
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton, mediará 637.00m² de TORRES EUGENIO Y ROMERO DE TORRES ROSA ANA Calle Las Heras 722- Ciudad, San Rafael Expte: 202104550251-DGCAT_ATM- Agosto 9 Hora:16.00

Boleto N°: ATM_5357826 Importe: \$ 96
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará aproximadamente 2.518,10 m² para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de IGNACIO MICCA – LONGO pretendida por MARCELA ELIZABETH SIGOT, ubicada en calle Pedro Pascual Segura N° 3851. Límites: Norte: Calle Pedro Pascual Segura y el propietario, Sur: Osvaldo Puig Gisper, Este: Pedro Luis Dalmau y Oeste: El propietario y Angel Mingrino. Expte EX-2021-04507195- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 7 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5354852 Importe: \$ 192
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 216.00 m² aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial pretendida por MARIA GABRIELA Y NORMA BEATRIZ ARANDA ubicada en calle Santiago del Estero 5760 Jesus Nazareno Guaymallen. Límites Norte: Tomas Osvaldo Aranda, Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Sur: Calle Santiago del Estero. Este: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Oeste: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Expte. N°2021-03948706. Agosto 7, hora 18

Boleto N°: ATM_5353860 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 210.00 m² parte de mayor extensión obtención título supletorio ley

14159 Dto.5756/58 propiedad Lucia Esperanza Giunta de Jalón pretendida por Nunzia Saia, Humberto Antonio Garraffo, Raúl Ricardo Garralfo , Juan Carlos Garraffo, Hugo Oscar Garralfo, Fabio Alejandro Garralfo ubicada en calle El Ceibo 1523 General Belgrano Guaymallen. Limites Norte: Ángel Ruperto González, Sur Gilda Luz Padilla, Abel Padilla Flores Este: Osvaldo Vicente Padilla, Oeste: Calle El Ceibo. Expte. N°2021 - 02968140. Agosto 7 hora 17

Boleto N°: ATM_5353865 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 68.39m² (Unidad 1-P.B. 0-1), de ANTONIO FAZIO, pretendida por: EDGARDO FRANCISCO ARANGUEZ, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Balcarce N° 217, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Balcarce, Sur: Humberto Domingo Tello y otros (Unidad 2 PH), Este: Antonio Fazio y otros, Oeste: Laura Cristina Elizondo y otros. Fecha: 09/08/2021 – Hora: 9 – Expte.: EX-2021-04524190- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5357524 Importe: \$ 192
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 535 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ROSA CINQUEMANI TAGLIALAVORE pretendida por MIRTA MARCELA LUCERO, ubicada en Callejón de Servidumbre de Paso con salida a calle Pedro Pascual Segura N° 2414, 140 m al Norte de esta, costado Este. Límites: Norte y Este: la propietaria, Sur: la propietaria, María Mingrino de Cinquemani y Bernarda Catalina Barroso y Oeste: Francisco Rinaldi Salamone. Expte EX-2021-04505127- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 7 Hora 11.

Boleto N°: ATM_5354442 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.599,00 m² (aproximadamente), propietario FRANCISCO ROMERO, pretendida por Paulina Tomasa Pitton, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Carril Chimbos costado Oeste a 400 metros al Norte de Calle Montoso, Chapanay, San Martín, Agosto: 07, hora 12,00. Expediente EX2021-03987419-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Silvia Claudia Reina Pitton. Sur: José Antonio Orts Heras Establecimiento La Herminia Sociedad Colectiva. Este: Carril Chimbos. Oeste: Bodegas y Viñedos Maineri y Galacho Sociedad en Comandita por Acciones

Boleto N°: ATM_5355740 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 252m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de OLEGARIO BASILIO MAGALLANES, ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES e ISaura DEL CARMEN VIDELA de MAGALLANES pretendida por CARLOS RUBEN CORTI y MARIANA ELBA MAURE, ubicada en calle Joaquin V. González N° 740,5ta Sección, Ciudad, Mza. Límites: Norte; Calle J.V. Gonzalez; Sur: Pereira Pablo Javier (matriz PH); Este: Victor Horacio Bittar y Hernan Castro; Oeste: Ezequiel Maximilian Arias, Veronica Betina Arias, Federico Jose Arias. Expediente EX-2021-04523095- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 9 hora 8.00

Boleto N°: ATM_5357515 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE COMERCIO Y CAPITAL MOBILIARIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. CRISTIAN JONATHAN QUEZADA QUEZADA D.N.I. N° 93.889.198

DOMICILIO CALLE COLON N° 1114 DTO 10.(5501) GODOY CRUZ, MZA. Anuncia transferencia de Comercio Y CAPITAL MOBILIARIO a favor de ABI BEATRIZ LEITON DNI N° 36.419.061 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE JORGE NEWBERY N° 333 (5519) SAN JOSE, GUAYMALLEN, MZA. Destinado al rubro BEBIDAS ubicado en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 812 LOC-2 GODOY CRUZ, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle COLON N° 1114 DTO 10, GODOY CRUZ, Mendoza. CRISTIAN JONATHAN QUEZADA QUEZADA D.N.I. N° 93.889.198.

Boleto N°: ATM_5356911 Importe: \$ 560
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el representante de la sociedad LOLA MORA S.A., CUIT N° 30-71391660-5 domiciliada en Olascoaga 2.381 – Mendoza, el Sr. Pablo Damian Bonoldi, CUIT N° 20-29488671-1 y domicilio en calle Ituzaingo 1.422,2do piso oficina 8 - Mendoza, anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio a favor de CHIROLAS S.A.S., CUIT N° 30-71721762-0 con domicilio Juan B. Justo 354 – Mendoza, representada por el Sr. Franco Salerno con CUIT N° 20-36859043-7 y domicilio en Paraná 125 - Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Juan B. Justo 354 – Mendoza, C.P. 550.

Boleto N°: ATM_5357390 Importe: \$ 672
30/07 02-03-04-05-06/08/2021 (6 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SEATRADE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 9 de Abril de 2019 y de Asamblea y Directorio de Fecha 3 de Mayo de 2019, y mediante acta de Directorio de Fecha 26 de Mayo de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 29 de Mayo de 2020 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Andrés Avelino LOPEZ, D.N.I. N° 22.519.265, Vicepresidente: Betina Elizabeth LOPEZ DNI N° 28.589.169 y Director Suplente: Ariadna Vanina LOPEZ D.N.I. N° 23.893.067 Fijando domicilio especial ambos, en Acceso Sur N° 4573- Mayor Drummond- Lujan de Cuyo MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5342756 Importe: \$ 112
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GOOD TIME SRL comunica que por instrumento privado de fecha seis de agosto de dos mil veinte el Sr. HORACIO DAVID ISEN, DNI N° 33.429.980 cedió la totalidad de sus cuotas sociales según el siguiente detalle: al Sr. HERNÁN CARLOS VIANO, DNI N° 30.472.751, cedió y transfirió 92 cuotas sociales y al Sr. EZEQUIEL DEHAINE, DNI N° 34.562.397, cedió y transfirió 34 cuotas sociales. Por el mismo instrumento, el Sr. MARCELO OCTAVIO BLANCO, DNI N° 32.921.898, cedió la totalidad de sus cuotas sociales según el siguiente detalle: al Sr. EZEQUIEL DEHAINE transfirió 58 cuotas sociales y al Sr. ALEJANDRO DANIEL ROMERO FUNAR, DNI N° 36.220.701, cedió y transfirió 67 cuotas sociales. A consecuencia de la referida cesión, se deja constancia que la sociedad queda integrada por el Sr. HERNÁN CARLOS VIANO con 184 cuotas sociales que representan el 36,8 % del capital social, el Sr. EZEQUIEL DEHAINE con 184 cuotas sociales que representan el 36,8 % del capital social y el Sr. ALEJANDRO DANIEL ROMERO FUNAR con 132 cuotas sociales, que representan el 26,4 % del capital social de la firma. Por el mismo instrumento se aceptó la renuncia del gerente Sr. Horacio David Isen, habiéndose designado como socio gerente al Sr. Alejandro Daniel Romero Funar, quien en ese acto aceptó la designación.

Boleto N°: ATM_5346197 Importe: \$ 208
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GOOD TIME SRL comunica que por instrumento privado de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno el Sr. HERNÁN CARLOS VIANO, DNI N° 30.472.751, cedió la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA, DNI N° 32.786.856, el Sr. EZEQUIEL DEHAINE, DNI N° 34.562.397, cedió la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA y el Sr. ALEJANDRO DANIEL ROMERO FUNAR, DNI N° 36.220.701, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a la Sra. YOLANDA NÉLIDA ALDERETE, DNI N° 13.794.525. A consecuencia de la referida cesión, se deja constancia que la sociedad queda integrada por el Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA con 368 cuotas sociales que representan el 73,6 % del capital social y la Sra. YOLANDA NÉLIDA con 132 cuotas sociales, que representan el 26,4 % del capital social de la firma. Por el mismo instrumento se aceptó la renuncia del gerente Sr. Alejandro Daniel Romero Funar, habiéndose designado como socio gerente al Sr. Javier Alejandro Luna, quien en ese acto aceptó la designación.

Boleto N°: ATM_5346293 Importe: \$ 176
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral Ordinaria de fecha 20/01/2015 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2014.

Boleto N°: ATM_5355718 Importe: \$ 32
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral Ordinaria de fecha 21/01/2016 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2015.

Boleto N°: ATM_5355723 Importe: \$ 32
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral Ordinaria de fecha 20/01/2017 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2016.

Boleto N°: ATM_5355724 Importe: \$ 32
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 1 En la ciudad de Mendoza, siendo las diez horas, a los dieciocho días del mes de mayo de 2021, se reúnen, en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de **KAUZO ESTATES S.A.**, la totalidad de los accionistas, revistiendo la Asamblea en consecuencia el carácter de unánime. El presidente declara iniciada la asamblea y propone se trate la siguiente Orden del día: -Primero: Considerar la posibilidad del cambio de nombre de la sociedad de KAUZO ESTATES S.A. a UCO VALLEY WINES S.A., ya que este último hace referencia al Valle de Uco, lugar que es reconocido internacionalmente por la calidad de sus vinos y es en donde la empresa elabora sus productos para exportar. El presidente informa que se ha hecho reserva del nombre en la Dirección de Personas Jurídicas y el mismo ha sido reservado, por lo que es posible hacer el cambio de nombre. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad, por lo que la empresa pasará a llamarse UCO VALLEY WINES S.A. y se faculta al presidente Sr. Miguel Bautista Priore y a la Srtas. Natalia Simonetti, dni 27.394.199, Lis Cerrutti, dni 21.664.263 para que suscriban toda la documentación necesaria y realicen todos los trámites de rigor para inscribir la modificación del nombre

en todos los Organismos que sea necesario, se vota y se aprueba por unanimidad. -Segundo: Designación de dos accionistas para que firmen al pie conjuntamente con el presidente el Acta de Asamblea Extraordinaria en prueba de conformidad. Se designa a los Sres. Miguel Bautista Priore y Marcelo Alejandro Pelleriti. Siendo las diez treinta horas se da por terminada la reunión no habiendo más temas que tratar.

Boleto N°: ATM_5349207 Importe: \$ 272
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑA DOÑA PAULA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 16 de Septiembre de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 16 de Septiembre de 2020, ha procedido a la designación de autoridades, por renovación de directorio. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Directores Titulares: Cirilo Elton GONZALEZ, María Fernanda MIEREZ, y Pedro NICHOLSON, y Director Suplente: Baltazar SANCHEZ GUZMAN. Fijando domicilio especial ambos, en calle Colon 531, Ciudad - Provincia de Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5349359 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LABORATORIOS BIOFARMA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 16 de diciembre de 2020 y de Asamblea general extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, se procede al aumento de capital de quedando redactado el artículo 4° del Estatuto Social de la siguiente manera; ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES DOCE MIL (\$2.012.000,00) representado por VEINTE MIL CIENTO VEINTE (20.120) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550

Boleto N°: ATM_5349399 Importe: \$ 128
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MARCELO PELLERITI WINES S.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 1 En la ciudad de Mendoza, siendo las diez horas, a los veintiocho días del mes de mayo de 2021, se reúnen, en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de MARCELO PELLERITI WINES S.A., la totalidad de los accionistas, revistiendo la Asamblea en consecuencia el carácter de unánime. El presidente declara iniciada la asamblea y propone se trate la siguiente Orden del día: -Primero: Considerar la posibilidad del cambio de fecha de cierre de ejercicio contable de la sociedad del 31 de diciembre al 31 de agosto de cada año, la razón es que se refleja mejor el ciclo productivo y comercial de la empresa. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad, por lo que la empresa pasará a cerrar ejercicio contable el 31 de agosto de cada año. Asimismo, deberá confeccionarse un balance especial desde el 1 de enero de 2021 y con cierre el 31 de agosto de 2021. Se faculta al presidente Sr. Marcelo Alejandro Pelleriti y a la Srtas. Natalia Simonetti, dni 27.394.199, Lis Cerrutti, dni 21.664.263 para que suscriban toda la documentación necesaria y realicen todos los trámites de rigor para inscribir la modificación de la fecha de cierre en todos los Organismos que sean necesarios, se vota y se aprueba por unanimidad. -Segundo: Designación de dos accionistas para que firmen al pie conjuntamente con el presidente el Acta de Asamblea Extraordinaria en prueba de conformidad. Se designa a los Sres. Marcelo Alejandro Pelleriti y Gabriela Laura Nafissi Siendo las diez treinta horas se da por terminada la reunión no habiendo más temas que tratar.

Boleto N°: ATM_5350652 Importe: \$ 272
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral Ordinaria de fecha 23/01/2018 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2017.

Boleto N°: ATM_5355725- Importe: \$ 32
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral Ordinaria de fecha 24/01/2019 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2018.

Boleto N°: ATM_5355729 Importe: \$ 32
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral Ordinaria de fecha 24/01/2020 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2019.

Boleto N°: ATM_5355735 Importe: \$ 32
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ASEPSIA MENDOZA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 04 de enero de 2021 y Asamblea Ordinaria Unánime del 07 de enero de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Maria Alejandra PRINCIPE, D.N.I. N° 24.192.499 y como Director suplente: Martin Gustavo TEJADA, D.N.I. N° 24.057.924. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5357422 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

H.P S.A.: Comunica que por acta de directorio de fecha 05/04/2021; y resolución de acta de Asamblea extraordinaria de fecha 09/04/2021; se procede al aumento de capital de H.P S.A. quedando redactado el artículo 4 del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 37.100.000,00 (treinta y siete millones cien mil) representado por 3.710.000 (tres millones setecientos diez mil) acciones nominativas no endosables de \$ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, y con derecho a un 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.-

Boleto N°: ATM_5352965 Importe: \$ 112
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BNM S.A.: Comunica que por acta de directorio de fecha 11/12/2019; y resolución de acta de Asamblea extraordinaria de fecha 15/12/2019; se procede al aumento de capital de BNM S.A. quedando redactado el artículo 5 del Estatuto Social de la siguiente manera: Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$ 4.100.000), representado por CUARENTA Y UN MIL (41.000) ACCIONES de las cuales VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS (28.700) son acciones clase A, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción de un valor nominal de

PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Y DOCE MIL TRESCIENTAS (12.300) son acciones ordinarias nominativas, Clase "B", de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una sin derecho a voto y con derecho de preferencia en la distribución de dividendos y liquidación. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción

Boleto N°: ATM_5352982 Importe: \$ 144
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

NEGOCIOS GLOBALES S.A. – Comuníquese que por medio de Acta de Directorio de fecha 11 de junio de 2019, se reúnen en su sede social, los Señores Directores de "NEGOCIOS GLOBALES S.A." para proceder a la modificación del domicilio fiscal de la Sociedad, siendo el domicilio elegido Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5359509 Importe: \$ 48
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

YELAP ENERGIA SA EN LIQUIDACIÓN Comunica que mediante ACTA de ASAMBLEA N°4 de fecha 29 de enero de 2021 se designó como guardador de los libros societarios y de la documentación contable de YELAP ENERGIA SA EN LIQUIDACIÓN al Sr. Ernesto Ricardo Semmoloni, DNI N° 25.207.855, fijando a los efectos domicilio en calle Patricias Mendocinas 1285, Ciudad. Mendoza.

S/Cargo
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TERSAC INDUSTRIAL S.R.L.- Comunica que en Asamblea extraordinaria Nro. 26, del 25 de febrero de 2016, se reúnen en forma espontánea y unánime los Sres. Socios de TERSAC INDUSTRIAL S.R.L., Susana M. Gonzalez y Luis D. Gonzalez, los cuales representan el 100% del capital social, para tratar la DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN FORMA INDEFINIDA. Por lo siguiente se resuelve la REELECCIÓN INDEFINIDA DE GERENTES, a saber: la Socia Susana Mabel Gonzalez, DNI: 17.390.347 y el socio Luis Daniel Gonzalez, DNI: 22.716.930 actuarán en forma CONJUNTA o INDISTINTA y a nombre de la sociedad para realizar actos de administración ordinaria inherentes al giro del negocio, y con el asentimiento de al menos otro socio realizar actos de disposición, otorgar autorizaciones y/o poderes generales, especiales y/o judiciales, incluso para querellar criminalmente y revocarlos. En caso de disposición de inmuebles y de constitución de derechos reales sobre ellos requerirán la autorización expresa de la totalidad de socios, los socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, incluso los previstos en el art 1881 del código civil y 9 del decreto ley 5665/63 con las limitaciones establecidas precedentemente. Todo esto a los efectos legales requeridos.

Boleto N°: ATM_5356787 Importe: \$ 208
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. – Comunica la apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza, mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 2.020 designando como representante a Beatriz Carmen Lozano, DNI 13.749.753, con domicilio real en calle Pueyrredón N°353, Piso 2, Departamento B, Ciudad de Mendoza, y especial en Arenales 595, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, estableciendo domicilio en Arenales 595, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Datos de inscripción: PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SA, CUIT 30-70977656-4, inscripta en la Inspección General de Justicia el 18 de agosto de 2006 bajo el número 13.098 del Libro 32 de Sociedades por Acciones. Con domicilio de casa matriz en Tres Arroyos 2835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Boleto N°: ATM_5357760 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PETREHUÉ ENERGÍA S.A. Informa: con motivo de cumplimentar lo establecido por el Art 60 de la ley 19550 con fecha 11 de Junio de 2020 se celebró Asamblea General Ordinaria donde se decidió la cantidad de directores y se designaron los mismos como autoridades conforme lo autoriza el Título III artículo décimo de su estatuto social (3 ejercicios). En la misma se decidió unánimemente reelegir a los Directores actuales, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente de la Sociedad al Sr. Martín Bocage Bacigalupo y como Director Suplente al Sr. Naldo Fabián Dasso.

Boleto N°: ATM_5357399 Importe: \$ 96
02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

NEGOCIOS GLOBALES S.A. – Comuníquese que por medio de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021, se reúnen en su sede social, los Señores Accionistas de "NEGOCIOS GLOBALES S.A." que representan el 100% del Capital Social, para proceder a la renovación de las autoridades de la sociedad por un período de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor Julio Cesar Pulisich y como Director Suplente: Señor Antonio Torre.

Boleto N°: ATM_5359467 Importe: \$ 80
02/08/2021 (1 Pub.)

BEM S.A.: Comunica que por reunión de Directorio de fecha 22/05/2021 se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de agosto de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2º) Renovación de los miembros del Directorio por vencimiento de mandatos; 3º) Autorización para la venta de rodados e inmuebles.

Boleto N°: ATM_5355085 Importe: \$ 400
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 305/21

Obra: "Interconexión 500kV Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante", propuesto por Enel Trading Argentina SRL.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente N° EX-2019-05765658-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 5 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.

Lugar: Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado: "Interconexión 500kV Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante", a desarrollarse en los departamentos de Malargüe y San Rafael de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá

consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dr. Gastón Civit, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

05-20/07 02/08/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_95 M 2018 CARATULADOS: CORIA HILDA LILIANA- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_95 M 2018 caratulados: "CORIA HILDA LILIANA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedades contiguas ubicadas entre calles VERNET Y GONZALEZ S/N (ESQUINA NOROESTE), BARRIO VILLA ESTHER GONZALEZ, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizados en Padrones de Rentas N° 58-43126-3 y 08-03280-7, nomenclaturas catastrales: 08-01-08-0028-000038-0000-9 y 08-01-08-0028-000038-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción y Marginal 1 y 11 al N° 19421, fojas 377 y 379, Tomo 62 -A- de San Martin, en fecha 07/12/1951, 27/10/1954 y 17/01/1955, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_64 M 2019 CARATULADOS: IBAÑEZ SOFIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_64 M 2019 caratulados: "IBAÑEZ SOFIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AMEGHINO N° 440, LUGAR DENOMINADO LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-04570-0 nomenclatura catastral es 08-02-02-0045-000021-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_10 M 2020 CARATULADOS: LUCERO JUAN CARLOS REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N°276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_10 M 2020 caratulados: "LUCERO JUAN CARLOS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CALLEJON TALQUENCA S/N°, (CON SALIDA A CALLE BUEN ORDEN), BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-43610-7 nomenclatura catastral es 08-99-43-2605-298530-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 10167, fojas 213, Tomo 56 -D- de San Martin en fecha 19-04-1945, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_12 M 2020 CARATULADOS: GUERRERO JESICA INGRID REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_12 M 2020 caratulados: "GUERRERO JESICA INGRID Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle SAN MARTIN N° 2258, LOTE O BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-3155-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0040-000009-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 39526, fojas 613, Tomo 79 -C- de San Martin en fecha 14-06-1990, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_68 M 2019 CARATULADOS: VILLARREAL MARIA DEL CARMEN REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_68 M 2019 caratulados: "VILLARREAL MARIA DEL CARMEN Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PUEYRREDÓN N° 1566, BARRIO NORTE, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40991-3 nomenclatura catastral es 08-01-01-0060-000010-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula N° 249436-08, Asiento A-1 en fecha 28-08-1990, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por

duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_57 M 2019 CARATULADOS: SELMAN MIGUEL REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_57 M 2019 caratulados: "SELMAN MIGUEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FUNES S/N°, ALTO VERDE, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-00896-3 nomenclatura catastral es 08-99-00-2801-890110-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 12684, Fojas 817, Tomo 64 B- en fecha 08-04-1957, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_66 M 2019 CARATULADOS: OLGUIN ALICIA ELSA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_66 M 2019 caratulados: "OLGUIN ALICIA ELSA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PUBLICA N°6 Y CALLE PUBLICA N°1 S/N°, BARRIO LIBERTAD, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-8491 nomenclatura catastral es 08-02-09-0003-000007-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 32730, Fojas 149, Tomo 79 E- de San Martin, en fecha 03-07-1989, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_18 M 2020 CARATULADOS: MANSILLA VICENTE OSCAR REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_18 M 2020 caratulados: "MANSILLA VICENTE OSCAR Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CARLOS FERRARI N° 787 ESQUINA S-W PATRICIAS MENDOCINAS Y BERTOLINI SIN N°, LOTE THOMÉ, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-418477 nomenclatura catastral es 08-02-02-0046-000033-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 19692, Fojas 133, Tomo 63 A- de San Martin, en fecha

16-01-1952, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_21 M 2019 CARATULADOS: MARTINEZ ALICIA GRACIELA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_21 M 2019 caratulados: "MARTINEZ ALICIA GRACIELA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle HERRAIZ N° 265, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-06353-9 nomenclatura catastral es 08-02-01-0018-000021-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 10702, Fojas 461, Tomo 57 A- de San Martin, en fecha 27-06-1946, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_13 M 2020 CARATULADOS: GUZMAN EDITH NILDA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_13 M 2020 caratulados: "GUZMAN EDITH NILDA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CANZIO N° 653, LOTE0 RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-031360 nomenclatura catastral es 08-02-04-0021-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7.320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_54 M 2018 CARATULADOS: RUIZ JUAN DOMINGO REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_54 M 2018 caratulados: "RUIZ JUAN DOMINGO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CARRIL CHIMBAS S/N°, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en

Padrón de Rentas N° 08-09655-4 nomenclatura catastral es 08-02-08-0003-000080-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula n° 250805/8, Asiento A- 1 en fecha 18-09-1962, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE FAMILIA, MEDIACIÓN, C.A.I., ASESORÍA Y CODEFENSORÍA DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 3° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N°EX-2021-02647684- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0037-LPU21

Fecha del Acto público de Apertura: viernes 20 de agosto de 2.021

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$6.825.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PUBLICA N° 126/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL TIPO INFINIA)" correspondiente al consumo estipulado para la segunda etapa del año 2021 del Parque Automotor Municipal.

Expte.: 16977/2021

Fecha de Apertura: 24/08/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 15.700,00

Presupuesto Oficial: \$ 15.728.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

SECRETARIA DE HABITAT

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PROGRAMA NACIONAL CASA PROPIA –CONSTRUIR FUTURO

LICITACION PÚBLICA

Ee 2021-04564235- -GDEMZA-IPV

BARRIO “BRANDSEN” EJECUCION DE 41 VIVIENDAS EJECUCION DE VEREDAS, FORESTALES Y ALUMBRADO PUBLICO

DEPARTAMENTO: RIVADAVIA

PRESUPUESTO OFICIAL PRECIO TOPE \$200.904.067.20

PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES

FECHA DE APERTURA: 19 DE AGOSTO DE 2021 -HORA: 10.00

Lugar de Apertura de sobres: Dpto. Compras y Licitaciones- Instituto Provincial de la Vivienda. Ubicado en calle Lavalle 92-Ciudad Mendoza

Consulta y adquisición de pliegos sin cargo A PARTIR DEL DIA 02 DE AGOSTO/2021 en la página web www.ipvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas de Mendoza www.Comprasmendoza.gov.ar (cuc 519)

S/Cargo

02-03/08/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: “ADQUISICIÓN CAMIONES Y ACOPLADOS – DPTO. GENERAL IRRIGACIÓN – AÑO 2021”

Licitación Pública N°: 15/2021

Expediente N°: 787.488 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 36.000.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 18/08/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: www.irrigacion.gov.ar

S/Cargo

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "ADQUISICIÓN MÁQUINAS PESADAS – DPTO. GENERAL IRRIGACIÓN – AÑO 2021"

Licitación Pública N°: 16/2021

Expediente N°: 787.487 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 85.000.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 19/08/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: www.irrigacion.gov.ar

S/Cargo

02/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "ADQUISICIÓN CAMIONETAS Y UTILITARIOS – DPTO. GENERAL IRRIGACIÓN – AÑO 2021"

Licitación Pública N°: 17/2021

Expediente N°: 787.486 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 38.700.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 20/08/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: www.irrigacion.gov.ar

S/Cargo

02/08/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°148/21

EXPEDIENTE N° 277528/2021

APERTURA: 17/08/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE ARROYO AGUANDA, VILLA CABECERA DE SAN CARLOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000

P.B.O: \$ 11.482.792,80

S/Cargo

30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/21

EXPEDIENTE N° 277555/2021

APERTURA: 18/08/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS VARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS DISTRITOS DE CHILECITO, PAREditas Y ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO"

VALOR DEL PLIEGO: \$6.500

P.B.O: \$ 6.479.133,19

S/Cargo

30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°150/21

EXPEDIENTE N° 277564/202

APERTURA: 17/08/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE RED TERCERIA DE CLOACAS EN BARIOS AMAS DE CASA, VISTA LOS ANDES, INDIA MAGDALENA, EL PORTAL I Y II DE LA CONSULTA"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000

P.B.O: \$ 40.344.782,21

S/Cargo

30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 30/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31424 02/08/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 151 pagina/s.